



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital

2661 Orden de 27 de abril de 2023 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital, por la que se dictan instrucciones sobre concesión de permisos al personal de la Administración Pública Regional con motivo del próximo proceso electoral a celebrar el día 28 de mayo de 2023. 13563

2662 Orden de 27 de abril de 2023 de corrección de errores de la Orden de 2 de abril de 2023 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital, por la que se convoca concurso de méritos general, concurso de méritos específico y turno de resultas para la provisión de puestos de trabajo correspondientes al Grupo C; Subgrupo de clasificación profesional C1, Cuerpo de Técnicos Especialistas y Subgrupo de Clasificación Profesional C2, Cuerpo de Técnicos Auxiliares, de la Administración Pública de la Región de Murcia. Código de convocatoria: CDT23. 13566

Consejería de Salud Servicio Murciano de Salud

2663 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se nombra personal estatutario fijo a don Sergio Nieto Caballero, que ha resultado seleccionado al amparo de la Base Específica Decimonovena de la Resolución de 27 de diciembre de 2017 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se convocaron pruebas selectivas para cubrir plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Médico de Urgencias en Atención Primaria por los turnos de acceso libre y promoción interna (BORM 30/12/2017). 13568

3. Otras disposiciones

Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos

2664 Anuncio de información pública relativo a la solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica de alta tensión de producción denominada Proyecto básico de instalación solar FV para conexión a red de potencia 5 MWp con seguidores a 1 eje en Molina de Segura, Murcia "PV Sol9 Lorquí 5 MWp", y relación de bienes y derechos afectados, a efectos del reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de la línea eléctrica subterránea de alta tensión de evacuación. Expte. 4E20ATE23859 a instancia de Operating Business 3, S.L. 13570

BORM

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico Dirección General de Política Energética y Minas

- 2665 Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se otorga a Desarrollos Fotovoltaicos Carril 400, S.L. autorización administrativa previa para la instalación fotovoltaica Carril Solar de 360 MW de potencia instalada, y su infraestructura de evacuación, en los términos municipales de Puerto Lumbreras y Lorca, en la provincia de Murcia. SEE/DGP/SGEE/ Resolución PFot-008 (AAP). 13573

III. Administración de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Murcia Secretaría de Gobierno

- 2666 Nombramiento de Juez de Paz sustituto del municipio de Santomera. 13583

IV. Administración Local

Blanca

- 2667 Anuncio para la concesión demanial del bar-cafetería, comedor y terraza del "Hogar del Pensionista de Blanca". 13585

Mazarrón

- 2668 Bases específicas para cubrir dos plazas de Auxiliar Administrativo de Atención al Ciudadano por promoción interna, mediante concurso-oposición, del Ayuntamiento de Mazarrón (OEP 2021). 13587

Molina de Segura

- 2669 Exposición de listas cobratorias y periodo de cobro del IBI 2023. 13596

Mula

- 2670 Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria n.º 2/2023. 13598

- 2671 Aprobación definitiva de la modificación del presupuesto n.º 3/2023. 13599

Murcia

- 2672 Aprobación definitiva del Estudio de Detalle que afecta a las manzanas Y1, Y2 Y3 de la unidad de Actuación VI del Plan Parcial Sector ZM-ZN3, Zarandona. Expte. 2020/68. 13601

Ojós

- 2673 Aprobación definitiva de la creación y modificación de varias ordenanzas municipales. 13602

Mancomunidad de Servicios Sociales del Río Mula

- 2674 Aprobación definitiva del Presupuesto 2023. 13613

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia

- 2675 Anuncio de convocatoria para la provisión en propiedad, por promoción interna vertical, de cuatro plazas de Bombero-Conductor Especialista del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. 13616

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos
y Administración Digital

2661 Orden de 27 de abril de 2023 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital, por la que se dictan instrucciones sobre concesión de permisos al personal de la Administración Pública Regional con motivo del próximo proceso electoral a celebrar el día 28 de mayo de 2023.

Mediante Real Decreto 207/2023, de 3 de abril, se convocan elecciones locales y a las Asambleas de Ceuta y Melilla para el 28 de mayo de 2023 (BOE n.º 80, de 4 de abril). Asimismo, mediante Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma n.º 24/2023, de 3 de abril, se convocan elecciones a la Asamblea Regional de Murcia (BORM n.º 78, de 4 de abril), que tendrán lugar el día 28 de mayo de 2023.

La proximidad del proceso electoral aconseja dictar una serie de instrucciones con el fin de aunar criterios y homogeneizar procedimientos sobre concesión de permisos, que pudieran solicitarse, de conformidad con lo establecido en el artículo 48.j) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; en el artículo 75.1.d) del texto refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, y en el artículo 47.1.f) del Convenio Colectivo de trabajo para personal laboral al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia (BORM n.º 125, de 1 de junio de 2007).

Por todo ello, en virtud de las competencias atribuidas por la normativa regional vigente, la concesión de permisos con motivo de las próximas elecciones, a celebrar el próximo 28 de mayo de 2023, se realizará de acuerdo con las siguientes

INSTRUCCIONES:

Primera. Ámbito de aplicación.

La presente Orden será de aplicación al personal empleado público al servicio de la Administración Pública Regional, incluido el personal docente de enseñanza no universitaria y el personal del Servicio Murciano de Salud.

Segunda. Permisos retribuidos derivados de la participación en una candidatura.

1. El personal al servicio de la Administración Pública Regional que se presente en una candidatura a las elecciones a la Asamblea Regional de Murcia, a otra Cámara Legislativa Autonómica y a las elecciones locales que tendrán lugar el día 28 de mayo de 2023, podrá solicitar permiso por deber inexcusable para el cumplimiento de ese deber público, al amparo de lo previsto en el artículo 48.j) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; en el artículo 75.1.d) del texto refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, y en el artículo 47.1.f) del vigente Convenio Colectivo.

2. La concesión del permiso conllevará la dispensa de la prestación del trabajo en la respectiva unidad administrativa, durante el periodo de duración de la campaña electoral, que abarcará de las cero horas del viernes 12 de mayo de 2023 hasta las veinticuatro horas del viernes 26 de mayo de 2023, teniendo derecho a las retribuciones que se viniesen percibiendo en el puesto de trabajo desempeñado.

3. El personal interesado deberá solicitar por escrito la concesión del permiso, correspondiendo su autorización al Secretario General de la Consejería en la que preste servicios. En el caso de los Organismos Públicos correspondientes, dependientes de la Administración Regional, dicha autorización corresponderá al órgano que tenga atribuidas las competencias en materia de personal.

Tercera.- Permisos retribuidos para el personal empleado público que ostente la Presidencia o las Vocalías de Mesas Electorales, Interventores/as o Apoderados/as.

1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 28.1 y 78.4 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, el personal al servicio de la Administración Pública Regional que ostente la Presidencia o las Vocalías de las Mesas Electorales y el que acredite su condición de Interventor/a, tendrá derecho durante el día de la votación a un permiso retribuido de jornada completa, si no disfrutan en tal fecha del descanso semanal, y a una reducción de su jornada de trabajo de cinco horas el día inmediatamente posterior a la celebración de los comicios.

2. De acuerdo con lo previsto en el artículo 76.4 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, el personal que acredite su condición de Apoderado/a tendrá derecho a un permiso retribuido durante el día de la votación, si no disfruta en tal fecha del descanso semanal.

3. Si alguien del personal comprendido en los apartados anteriores de esta Instrucción hubiera de trabajar en el turno de noche en la fecha inmediatamente anterior a la jornada electoral, la Administración Regional, a petición de la persona interesada, deberá cambiarle el turno a efectos de poder descansar la noche anterior al día de la votación.

Cuarta. Permisos retribuidos para el personal empleado público que preste servicios en día de las elecciones.

1. Las distintas Consejerías y Organismos Públicos correspondientes dependientes de la Administración Regional, adoptarán las medidas precisas para que los electores que presten sus servicios el día de las elecciones, puedan disponer en su horario laboral de hasta cuatro horas libres para el ejercicio del derecho al voto, que serán retribuidas.

2. Cuando el trabajo se preste en jornada reducida, se efectuará la correspondiente reducción proporcional del permiso.

3. En el supuesto de personal que emita su voto por correo por realizar funciones lejos de su domicilio habitual o en otras circunstancias de las que se deriven dificultades para ejercer el derecho al voto el día de las elecciones, las medidas precisas a adoptar irán destinadas a posibilitar que dicho personal disponga en su horario laboral de hasta cuatro horas libres para que, con la debida antelación, pueda formular personalmente la solicitud de certificación acreditativa de su inscripción en el censo, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio.

Quinta. Personal empleado público que preste servicios extraordinarios como consecuencia de las elecciones.

En relación con el personal empleado público que, como consecuencia del proceso electoral, deban prestar servicios extraordinarios fuera de su jornada laboral durante el día 28 de mayo de 2023, será de aplicación lo establecido en la disposición adicional decimoséptima, apartado 2 de Ley 12/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2023 (Suplemento n.º 14 del BORM n.º 301, de 31 de diciembre de 2022).

Murcia, a 27 de abril de 2023.—El Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital, Luis Alberto Marín González.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos
y Administración Digital

2662 Orden de 27 de abril de 2023 de corrección de errores de la Orden de 2 de abril de 2023 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital, por la que se convoca concurso de méritos general, concurso de méritos específico y turno de resultas para la provisión de puestos de trabajo correspondientes al Grupo C; Subgrupo de clasificación profesional C1, Cuerpo de Técnicos Especialistas y Subgrupo de Clasificación Profesional C2, Cuerpo de Técnicos Auxiliares, de la Administración Pública de la Región de Murcia. Código de convocatoria: CDT23.

Mediante Orden de 2 de abril de 2023 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital, se convoca concurso de méritos general, concurso de méritos específico y turno de resultas para la provisión de puestos de trabajo correspondientes al Grupo C; Subgrupo de Clasificación Profesional C1, Cuerpo de Técnicos Especialistas y Subgrupo de Clasificación Profesional C2, Cuerpo de Técnicos Auxiliares, de la Administración Pública de la Región de Murcia. Código de convocatoria: CDT23 (BORM n.º 87 de 17 de abril).

Advertido error material respecto de haber omitido el anexo correspondiente a la codificación de las titulaciones exigidas para alguno de los puestos convocados y de conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se considera conveniente modificar la citada Orden de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital, de 2 de abril de 2023.

En su virtud, y en uso de las competencias atribuidas por el artículo 12.2.j) del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, y por el artículo 8 del Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia,

Dispongo:

Primero.- Advertido error material respecto de haber omitido el anexo correspondiente a la codificación de las titulaciones exigidas para alguno de los puestos convocados, y de conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, procede la rectificación de la citada Orden de 2 de abril de 2023, en los siguientes términos:

En la Página 11874**Donde dice:**

Anexo III.- Descripción de las siglas contenidas en el apartado de observaciones de la Relación de Puestos de Trabajo de los puestos convocados.

Debe decir:

Anexo III.- Descripción de las siglas contenidas en el apartado de observaciones de la Relación de Puestos de Trabajo de los puestos convocados, así como de codificación de las titulaciones académicas existente en la misma.

En la Página 11906**Donde dice:****ANEXO III****CODIFICACIÓN APARTADO OBSERVACIONES**

CLAVE	DESCRIPCIÓN
C.V.	Conducción de Vehículos.
J.T.	Jornada de tarde
C.H.M.	Contacto habitual con menores
H.E.	Horario especial
P.I.	Puestos de trabajo con clasificación funcional que pueden ser desempeñados por personal laboral.
J.E.	Jornada especial
R.N.	Puestos de trabajo cuyo desempeño exige estar en posesión de la nacionalidad española.
R.O.	Residencia Vivienda Oficial.
C.A.P.	Certificado Aptitud Profesional

Debe decir:**ANEXO III****CODIFICACIÓN APARTADO OBSERVACIONES**

CLAVE	DESCRIPCIÓN
C.V.	Conducción de Vehículos.
J.T.	Jornada de tarde
C.H.M.	Contacto habitual con menores
H.E.	Horario especial
P.I.	Puestos de trabajo con clasificación funcional que pueden ser desempeñados por personal laboral.
J.E.	Jornada especial
R.N.	Puestos de trabajo cuyo desempeño exige estar en posesión de la nacionalidad española.
R.O.	Residencia Vivienda Oficial.
C.A.P.	Certificado Aptitud Profesional

DESCRIPCIÓN CODIFICACIÓN TITULACIONES ACADÉMICAS

CODIFICACIÓN TITULACIONES ACADÉMICAS	
CODIGO	TITULACIÓN
03948	T.S/DOCUMENTACION SANITARIA

Murcia, a 27 de abril de 2023.—El Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital, Luis Alberto Marín González.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

2663 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se nombra personal estatutario fijo a don Sergio Nieto Caballero, que ha resultado seleccionado al amparo de la Base Específica Decimonovena de la Resolución de 27 de diciembre de 2017 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se convocaron pruebas selectivas para cubrir plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Médico de Urgencias en Atención Primaria por los turnos de acceso libre y promoción interna (BORM 30/12/2017).

Antecedentes

1.º) Mediante Resolución de 27 de diciembre de 2017 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 300 de 30 de diciembre), se convocaron pruebas selectivas destinadas a cubrir plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Médico de Urgencias en Atención Primaria del Servicio Murciano de Salud por los turnos de de acceso libre y promoción interna.

La base específica 19 de la citada convocatoria establece:

"Los aspirantes que superen la fase de oposición y no sean seleccionados, se incluirán, por orden de puntuación, sumada la correspondiente a las fases de oposición y concurso, en una relación complementaria para cada turno para ser nombrados en el caso de que alguno de los seleccionados falleciese, renunciase o no llegase a tomar posesión del puesto adjudicado por causas que le fueran imputables".

2.º) Concluidas tales pruebas, con fecha 3 de febrero de 2021, fue publicada la Resolución del Tribunal calificador por la que se aprobó la relación de aspirantes seleccionados.

A su vez, y en esa misma fecha, fue publicada la Resolución del mismo Tribunal por la que se aprobó la relación complementaria con los aspirantes que habían superado la fase de oposición y no resultaron seleccionados.

3.º) A la vista de ello, por Resolución de 14 de mayo de 2021 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 117 de 24 de mayo), los aspirantes que finalmente habían resultado seleccionados fueron nombrados personal estatutario fijo en la citada categoría/opción estatutaria, la cual otorgaba un plazo de un mes para tomar posesión de los puestos adjudicados.

4.º) Transcurrido dicho plazo, uno de los aspirantes seleccionados, fue excluido de la participación en el proceso selectivo por no reunir la capacidad funcional necesaria para el puesto obtenido, lo que dió lugar a la pérdida de todos los derechos derivados de la superación de las pruebas selectivas, según la base 21.2 de la convocatoria.

5.º) Como consecuencia de ello, procede nombrar personal estatutario fijo de la categoría estatutaria de Facultativo Sanitario Especialista, opción Médico de Urgencias en Atención Primaria, al aspirante que le corresponde por el orden de puntuación establecido en la relación complementaria aprobada por el Tribunal, una vez que ha acreditado cumplir con los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, en concreto a D. Sergio Nieto Caballero.

Por todo lo expuesto, en ejercicio de las competencias atribuidas por los artículos 7.2 f) de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud y 8.1 h) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se aprueba la estructura de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo:

Primero.- Nombrar personal estatutario fijo a D. Sergio Nieto Caballero, DNI ***2457**, en la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Médico de Urgencias en Atención Primaria, para un puesto en la UME 13 CARTAGENA 2 – CIAS 0800420464V, con carácter definitivo, tras haber superado las pruebas selectivas de acceso a dicha categoría/opción estatutaria, por el turno libre, que fueron convocadas por Resolución de 27 de diciembre de 2017 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 300 de 30 de diciembre).

Segundo.- El interesado dispondrá del plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para tomar posesión del citado puesto de trabajo.

Dicho acto se realizará en el departamento de personal de la Gerencia a la que se encuentra asignado el citado puesto.

Tercero.- En el acto de toma de posesión, habrá de realizar el juramento o promesa de cumplir la Constitución, el Estatuto de Autonomía y las leyes en el ejercicio de las funciones que estén atribuidas a las categorías y opciones estatutarias a las que accedan, según lo dispuesto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril (BOE N.º 83 de 6-4-79).

Cuarto.- La falta de toma de posesión dentro del plazo establecido, cuando sea imputable al interesado y no obedezca a causas justificadas, producirá el decaimiento de su derecho a obtener la condición de personal estatutario fijo como consecuencia del proceso selectivo del que deriva su nombramiento, previa audiencia del mismo.

Quinto.- Tras la toma de posesión, realizará una actividad formativa de carácter obligatorio en materia de prevención de riesgos laborales.

Sexto.- Contra la presente resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, a 25 de abril de 2023.—El Director Gerente, Francisco José Ponce Lorenzo.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos

2664 Anuncio de información pública relativo a la solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica de alta tensión de producción denominada Proyecto básico de instalación solar FV para conexión a red de potencia 5 MWp con seguidores a 1 eje en Molina de Segura, Murcia "PV Sol9 Lorquí 5 MWp", y relación de bienes y derechos afectados, a efectos del reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de la línea eléctrica subterránea de alta tensión de evacuación. Expte. 4E20ATE23859 a instancia de Operating Business 3, S.L.

Mediante anuncio en el BORM n.º 39 de 17 de febrero de 2023 se sometió a información pública la instalación citada de acuerdo con el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. Con posterioridad el promotor solicita el reconocimiento de la utilidad pública de la línea eléctrica de alta tensión de evacuación. En consecuencia a los efectos previstos en el artículo 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Orden de 25 de abril de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV, se somete a Información Pública la siguiente solicitud, cuyas características principales son las que se señalan a continuación:

a) Peticionario: Operating Business 3, S.L., C.I.F./N.I.F.: B73756272, domicilio en: Calle Fernando Alonso Navarro, 12 piso 2, Murcia.

b) Objeto: Solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de la instalación eléctrica de alta tensión de evacuación.

c) Denominación: Proyecto básico de instalación solar FV para conexión a red de potencia 5 MWp con seguidores a 1 eje en Molina de Segura, Murcia "PV Sol9 Lorquí 5 MWp".

d) Situación: Polígono 35 parcela 63, Valientes (Los), Molina de Segura (Murcia).

e) Término/s Municipal/es: Molina de Segura.

f) Finalidad de la instalación: Producción de energía y evacuación a la red de distribución.

g) Características técnicas de la instalación objeto del reconocimiento de utilidad pública:

Línea eléctrica.

Tipo: Subterránea.

Tensión: 20 KV.

Origen: Centro de Seccionamiento.

Final: C.T. Parque Real (904910648).

Longitud: 4.120 metros.

Conductor: 3 x (1 x2 40 mm2) HEPRZ1 Al.

h). Presupuesto de la instalación: 1.385.504,8 Euros.

i). Técnico redactor del proyecto: Javier Rincón Pedreño.

j). Expediente número: 4E20ATE23859.

La declaración de utilidad pública llevará implícita, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

El alcance y límites de la servidumbre de paso de energía eléctrica se encuentran reflejados en los artículos del 157 al 162 del Real Decreto 1955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Lo que se hace público para conocimiento general y especialmente, de los propietarios de los terrenos y demás titulares afectados por dicho proyecto, cuya relación se inserta al final de este anuncio, para que pueda ser examinado el expediente en las oficinas de esta Dirección General, sita en Murcia, Calle García Alix, en horas de despacho al público, o en el Portal de Transparencia en la siguiente dirección de Internet: <https://transparencia.carm.es/anuncios-informacion-publica>, y presentar las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de treinta días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.R.M.

En Murcia, 4 de abril de 2023.—El Director General de Energía y Actividad Industrial y Minera, Horacio Sánchez Navarro.



RELACION CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR SERVIDUMBRE DE PASO
PROYECTO DE: PROYECTO L.S.A.T 20 KV PARA CONEXIÓN DE PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA SOL9 CON C.T. PARQUE REAL "904910648"

PROVINCIA: **MURCIA**

MUNICIPIO: MOLINA DE SEGURA

ABREVIATURAS UTILIZADAS: ml: metros lineales; m²: metro cuadrado; ST: servidumbre de la traza; Ap: Apoyo; SE: servidumbre a expropiar; OT: ocupación temporal

FINCA Nº	TITULAR CATASTRAL Y DOMICILIO	AFECCIÓN							DATOS CATASTRALES			TERMINO MUNICIPAL
		VUELO (ml)	TRAZA SUB.(ml)	ST m ²	AP Nº	TIPO	SE. m ²	OT m ²	POL	PAR	NATURALEZA	
1	COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA CL TENIENTE FLOMESTA 3 - 30001 MURCIA		8	3,2				22,4	38	9037	Rústico - Agrario /RM-A5 CARRETERA AUTONOMICA	Molina de Segura
2	COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA CL TENIENTE FLOMESTA 3 - 30001 MURCIA		7	2,8				19,6	8	9001	Rústico - Agrario/RM-A5 CARRETERA AUTONOMICA	Molina de Segura
3	COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA CL TENIENTE FLOMESTA 3 - 30001 MURCIA		219	87,6				613,2	8	9001	Rústico - Agrario/RM-A5 CARRETERA AUTONOMIC	Molina de Segura
4	COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA CL TENIENTE FLOMESTA 3 - 30001 MURCIA		1190	476				3332	9	9009	Rústico - Agrario/RM-A5 CARRETERA AUTONOMIC	Molina de Segura

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico
Dirección General de Política Energética y Minas

2665 Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se otorga a Desarrollos Fotovoltaicos Carril 400, S.L. autorización administrativa previa para la instalación fotovoltaica Carril Solar de 360 MW de potencia instalada, y su infraestructura de evacuación, en los términos municipales de Puerto Lumbreras y Lorca, en la provincia de Murcia. SEE/DGPEM/SGEE/ Resolución PFot-008 (AAP).

Desarrollos Fotovoltaicos Carril 400, S.L. (en adelante, DFC o el promotor) solicitó, con fecha 14 de julio de 2017, autorización administrativa previa del proyecto de la instalación fotovoltaica Carril Solar, las líneas de evacuación a 33 kV, la subestación eléctrica 33/400 kV y la línea aérea a 400 kV para evacuación de energía eléctrica.

Una vez realizada la tramitación correspondiente por el Área de Industria y Energía de la Delegación de Gobierno en Murcia, se remitió el expediente al órgano ambiental para que dictase, en su caso, la Declaración de Impacto Ambiental.

El 30 de octubre de 2019, la anterior Dirección General de Biodiversidad y Calidad Ambiental del dictó resolución por la que se declara la terminación del procedimiento de evaluación de impacto ambiental del citado proyecto, motivada en el incumplimiento de lo establecido en el artículo 40.3 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre de evaluación ambiental.

Posteriormente, DFC, con fecha 27 de noviembre de 2020, subsanada con fecha 14 de diciembre de 2020, presenta un nuevo escrito en el cual se reitera en la solicitud de autorización administrativa previa de la instalación fotovoltaica Carril Solar de 507,12 MWp y 455,58 MW, incluyendo su infraestructura de evacuación, actualizando el anteproyecto y el estudio de impacto ambiental.

El expediente fue incoado en el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Murcia, y se tramitó de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y con lo dispuesto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, habiéndose solicitado los correspondientes informes a las distintas administraciones, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general en la parte que la instalación pueda afectar a bienes y derechos a su cargo.

Asimismo, la petición fue sometida a información pública, de conformidad con lo previsto en el referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y en la citada Ley 21/2013, de 9 de diciembre, con la publicación el 20 de febrero de 2021 en el Boletín Oficial del Estado y el 23 de febrero de 2021 en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Durante el periodo de información pública se han recibido alegaciones, algunas de ellas agrupando a varios interesados, presentadas tanto por personas físicas como jurídicas. Entre dichas alegaciones hay escritos de particulares, que son parte de la Comunidad de Regantes de Puerto Lumbreras, oponiéndose a la autorización y manifestando el perjuicio que supondría el que los terrenos afectados perdieran la consideración de suelo de regadío y pasaran a seco. Asimismo, se recibió una alegación en la que se manifiesta que la vivienda habitual de un particular se encuentra afectada por la instalación. Por otra parte, se señalan perjuicios de carácter ambiental. Dichas alegaciones fueron contestadas por DFC, que niega las afirmaciones realizadas, e indica que tiene acuerdos con casi la totalidad de los afectados. Respecto de las consideraciones en materia de medio ambiente, son objeto del trámite de evaluación de impacto ambiental ordinaria del proyecto del cual resulte la declaración de impacto ambiental y las condiciones y medidas adicionales que deban ser tenidas en cuenta por parte del promotor para el proyecto.

Asimismo, se presentaron alegaciones de la Dirección General del Agua de la Comunidad de Murcia, indicando que la planta se emplaza parcialmente en el ámbito de riego de la Comunidad de Regantes Puerto Lumbreras, en terrenos que se vieron favorecidos por obras de modernización de regadíos y declarados de interés general. DFC da respuesta indicando que no se afectarían las infraestructuras realizadas y que la planta es compatible con los usos existentes. La Dirección General del Agua da una contrarréplica a DFC considerando muy difícil dicha compatibilidad.

Se ha recibido contestación del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, en la que manifiesta que se han identificado caminos vecinales de uso público, así como la red para la distribución de agua potable, que atraviesan o se insertan en los recintos previstos para el parque fotovoltaico, debiendo modificarse el proyecto para no afectar a dichos caminos e instalaciones. El Ayuntamiento recalca que con la implementación de la planta fotovoltaica se estaría poniendo en riesgo el desarrollo y la economía del municipio, constatando que afectaría directamente a terrenos de regadío de la Comunidad de Regantes de Puerto Lumbreras. Manifiesta también consideraciones de carácter medioambiental. Se da traslado a DFC que indica que, sobre la actuación en cualquier camino de uso público, se solicitará previamente el permiso necesario y se ha tenido en consideración la red de distribución de agua potable. Asimismo, DFC señala que dispone de prácticamente la totalidad de los terrenos donde se implanta la instalación fotovoltaica. Se remite al organismo que se reitera en su oposición a la instalación fotovoltaica. Las consideraciones en materia de medio ambiente son objeto de consideración en el trámite de evaluación de impacto ambiental ordinaria del proyecto del cual resulte la declaración de impacto ambiental y las condiciones y medidas adicionales que deban ser tenidas en cuenta por parte del promotor para el proyecto.

Se ha recibido contestación del Ayuntamiento de Lorca, en la que manifiesta su disconformidad con la alternativa 1 seleccionada de la línea de evacuación, señalando pormenorizadamente las afecciones de carácter ambiental y urbanístico y estimando necesario el estudio de otra nueva alternativa o bien, la selección de la alternativa 3 con modificaciones. Se da traslado a DFC que responde a las alegaciones del Ayuntamiento, indicando que las afecciones del proyecto son compatibles con la clasificación del suelo efectuada por el Plan General

Municipal de Ordenación de Lorca. Asimismo, señala que el trazado de la línea de evacuación cumple con las condiciones exigidas el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09 y, en especial, las de paralelismo, cruzamientos y distancias de seguridad. Se remite al organismo que manifiesta no poder prestar conformidad a la autorización solicitada hasta obtener pronunciamiento de las diferentes administraciones y organismos consultados.

Se han recibido diversas comunicaciones de la Comunidad de Regantes de Puerto Lumbreras, en las que manifiesta su oposición a la implantación de la planta fotovoltaica ya que afecta a terrenos de regadío de dicha comunidad, concretamente a 200 hectáreas de parcelas modernizadas en 2015 por parte de la Sociedad Estatal de Infraestructuras Agrarias S.A. (SEIASA) y declaradas de interés general según el art. 7.1 de la Ley 10/2005, de 20 de junio, del Plan Hidrológico Nacional. Hace mención también a la afección a todos los comuneros con convenios suscritos con sociedades estatales y muestra su desacuerdo con el cambio de uso de las parcelas de regadío para servir de base a la instalación fotovoltaica, remarcando las consideraciones sociales y los perjuicios medioambientales a causa de dicha instalación. Se da traslado a DFC de las diversas alegaciones presentadas por la Comunidad de Regantes de Puerto Lumbreras. DFC presenta diversos escritos de respuesta y manifiesta su total oposición a dichas alegaciones. Las consideraciones en materia de medio ambiente son objeto de estudio en el trámite de evaluación de impacto ambiental ordinaria del proyecto del cual resulte la declaración de impacto ambiental y las condiciones y medidas adicionales que deban ser tenidas en cuenta por parte del promotor para el proyecto.

Se ha recibido contestación de la Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia de la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, en la que manifiesta que la documentación presentada referente a la instalación fotovoltaica Carril Solar es insuficiente para definir las afecciones a la autovía A-7, solicitando la presentación de planos donde se grafíen adecuadamente las actuaciones proyectadas. Se da traslado a DFC que indica que el nivel de detalle del anteproyecto presentado se ajusta a lo requerido según los artículos 115 y 123 del citado Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, no obstante, presenta planos de detalle para aclarar las posibles afecciones. Se remite al organismo que emite informe favorable e indica la necesidad de solicitar autorización ante dicho organismo en la fase de construcción.

Se ha recibido contestación de I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U., en la que manifiesta su disconformidad al cruzamiento de la línea de 132 kV Almendricos - Nogalte (propiedad de i-DE) con la futura línea de evacuación de la planta solar fotovoltaica Carril Solar, así como una serie de discrepancias relacionadas con más cruces entre los cuales se ven afectadas más líneas de i-DE. Se da traslado a DFC que indica que las afecciones citadas por i-DE serán consideradas y plasmadas con un mayor grado de definición cuando se elabore, en una fase posterior, el correspondiente proyecto de construcción. Se remite a la empresa que emite conformidad condicionada a que dichas manifestaciones sean consideradas y plasmadas en el proyecto definitivo.

Se han recibido contestaciones de la Oficina de Planificación Hidrológica de la Confederación Hidrográfica del Segura, de la Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Segura, del Servicio de Patrimonio Histórico de la Subdirección General de Bienes Culturales de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Educación y Cultura de la Región de Murcia, de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública de la Región de Murcia, de la Dirección General de Política Agraria Común de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente de la Región de Murcia, de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía de la Región de Murcia, de la Dirección General de Carreteras de la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Región de Murcia, de Red Eléctrica de España, S.A.U., de Telefónica de España, S.A.U., de FCC Aqualia y del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF), en las que se establecen condicionados técnicos y, en su caso, la necesidad de solicitar autorización ante dichos organismos por la ocupación o el cruzamiento de la instalación con bienes o servicios de sus competencias. Se ha dado traslado a DFC de dichas contestaciones, el cual expresa su conformidad con las mismas.

No se ha recibido contestación de Explotaciones Eólicas Vélez Rubio, S.L., ni de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, A.E.S.A., por lo que se entiende la conformidad de los mismos en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.2 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Asimismo, se remitieron separatas del anteproyecto y del estudio de impacto ambiental acompañadas de solicitudes de informe en relación con lo establecido en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, a la Subdirección General de Política Forestal, Caza y Pesca Fluvial de la Dirección General de Medio Natural de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente de la Región de Murcia, a la Subdirección General de Patrimonio Natural y Cambio Climático de la Dirección General de Medio Natural de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente de la Región de Murcia, a la Subdirección General de Calidad y Evaluación Ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente de la Región de Murcia, a la Dirección General de Salud Pública y Adicciones de la Consejería de Salud de la Región de Murcia, a la Subdirección General de Territorio y Arquitectura de la Dirección General de Territorio y Arquitectura de la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Región de Murcia, a la Oficina Española de Cambio Climático de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, a la Asociación de Naturalistas del Sureste (Fundación ANSE), a Greenpeace España, a la Asociación Española para la Conservación y el Estudio de los Murciélagos (SECEMU), a WWF/ADENA, a la Sociedad Española de Ornitología (SEO/BIRDLIFE), a Ecologistas en Acción Región Murciana, a la Dirección General de Protección Civil y Emergencias del Ministerio del Interior.

El Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Murcia emitió informe en fecha 12 de julio de 2021.

Considerando que en virtud del artículo 42 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, el órgano sustantivo debe tener debidamente en cuenta, para la autorización del proyecto, la evaluación de impacto ambiental efectuada.

El proyecto de la instalación y su estudio de impacto ambiental han sido sometidos al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, habiendo sido formulada Declaración de Impacto Ambiental (en adelante, DIA), concretada mediante Resolución de fecha 20 de julio de 2022, de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, en la que se establecen las condiciones ambientales, incluidas las medidas preventivas, correctoras y compensatorias, que resultan de la evaluación ambiental practicada, en las que se debe desarrollar el proyecto para la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales (Boletín Oficial del Estado núm. 185 de 3 de agosto de 2022).

De acuerdo con lo establecido en la citada DIA serán de aplicación al proyecto las condiciones generales establecidas y todas las medidas preventivas y correctoras contempladas en el estudio de impacto ambiental y demás documentación complementaria generada, en tanto no se opongan o resulten contradictorias con las contenidas en ella, así como las condiciones y medidas adicionales especificadas en ésta.

Por otro lado, la DIA establece que, cada una de las medidas establecidas en el estudio de impacto ambiental y en la DIA, deberán estar definidas y presupuestadas por el promotor en el proyecto o en una adenda al mismo, previamente a la aprobación del mismo.

Sin perjuicio del cumplimiento de la totalidad de los condicionantes al proyecto establecidos en la DIA, en tanto informe preceptivo y determinante que, conforme al artículo 41 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, establece las condiciones en las que puede desarrollarse el proyecto durante su ejecución y su explotación, para la definición del proyecto se atenderá, en particular y entre otras, a las siguientes condiciones y medidas dispuestas en la DIA, aportándose, en su caso, la documentación necesaria a tal efecto:

- Liberar el borde de módulos y cualquier otra instalación el borde de la zona forestal, siguiendo las prescripciones de la DIA. (condicionante 5).
- Alejar los transformadores de las zonas inundables (condicionante 16).
- Reubicar paneles u otros elementos que se encuentren sobre vaguadas, estableciendo un perímetro de protección en torno a las mismas (condicionante 17).
- Para dar cumplimiento al condicionado 19, en su caso, retranquear el vallado perimetral de la planta para evitar invadir los límites provisionales establecidos de las veredas de Góñar y de Lorca a Huércal-Overa.
- El Programa de Vigilancia Ambiental deberá ser completado y modificado tras las condiciones establecidas en la DIA.

Cabe indicar que, atendiendo al cumplimiento de la citada DIA, y a la implantación de los condicionantes y medidas adicionales de protección ambiental en la definición del proyecto, será de aplicación lo establecido en el artículo 115 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, respecto de las modificaciones de instalaciones de generación que hayan obtenido autorización administrativa previa y el cumplimiento de todas las condiciones establecidos en el citado artículo.

Finalmente, la DIA establece los condicionantes específicos que se tendrán en cuenta en las sucesivas fases de autorización del proyecto, en su caso y en todo caso, antes de otorgar una autorización de explotación.

Considerando que, en virtud del artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, la autorización administrativa previa de instalaciones de generación no podrá ser otorgada si su titular no ha obtenido previamente los permisos de acceso y conexión a las redes de transporte o distribución correspondientes.

La infraestructura de evacuación de energía eléctrica conectará la instalación fotovoltaica con la red de transporte, en la subestación Carril 400 kV, propiedad de Red Eléctrica de España, S.A.U.

Red Eléctrica de España, S.A.U. emitió, en fecha 28 de noviembre de 2012, actualizado en fecha 15 marzo 2018 (actualizado, invalidando la comunicación de fecha 28 de noviembre de 2012), permiso de acceso a la red de transporte. Asimismo, el 27 de mayo de 2013, actualizado con fecha 5 de septiembre de 2018, emitió actualización del Informe de Cumplimiento de Condiciones Técnicas de Conexión (ICCTC) y el Informe de Verificación de las Condiciones Técnicas de Conexión (IVCTC), relativos a la solicitud para la conexión en una nueva posición en la subestación Carril 400 kV de la central solar fotovoltaica Carril Solar.

Los citados permisos otorgados por Red Eléctrica de España, S.A.U. quedaban condicionados a la inserción en la Planificación energética de la ampliación de la subestación Carril. La inclusión en la planificación de la nueva posición en la subestación citada se produjo al aprobarse el documento "Planificación Energética. Plan de desarrollo de la Red de Transporte de Energía Eléctrica 2015/2020" en fecha 16 de octubre de 2015.

La nueva posición de la red de transporte en la Subestación Carril 400 kV ha sido autorizada mediante Resolución de 16 de enero de 2020 de la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio para la Transición Ecológica, por la que se otorga a Red Eléctrica de España, S.A.U., autorización administrativa de construcción del proyecto de "Ampliación de la subestación de El Carril 400 kV, para la instalación de una nueva posición para salida a generación renovable y otra de interruptor central", en el término municipal de Lorca, provincia de Murcia.

La infraestructura de evacuación cuenta con líneas subterráneas a 33 kV, que unen los generadores tipo con la subestación 33/400 kV propia de la instalación fotovoltaica. Esta subestación se conectará mediante una línea a 400 kV con la subestación Carril 400 kV, propiedad de Red Eléctrica de España, S.A.U.

Considerando que la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, dispone, entre las obligaciones de los productores de energía eléctrica, el desarrollo de todas aquellas actividades necesarias para producir energía eléctrica en los términos previstos en su autorización y, en especial, en lo que se refiere a seguridad, disponibilidad y mantenimiento de la potencia instalada y al cumplimiento de las condiciones medioambientales exigibles.

El Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica establece en su disposición transitoria quinta relativa a expedientes de instalaciones eléctricas en tramitación en el momento de la entrada en vigor del real decreto, lo siguiente:

"1. A los efectos de tramitación administrativa de las autorizaciones previstas en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, la nueva definición de potencia instalada introducida mediante la disposición final tercera uno tendrá efectos para aquellas instalaciones que, habiendo iniciado su tramitación, aún no hayan obtenido la autorización de explotación definitiva.

2. Con carácter general, a los procedimientos de autorización de instalaciones eléctricas iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de este real decreto, les será de aplicación la nueva definición de potencia instalada. (...)”

A su vez, la disposición final tercera del Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, modifica el segundo párrafo del artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, que queda redactado como sigue:

“En el caso de instalaciones fotovoltaicas, la potencia instalada será la menor de entre las dos siguientes:

a) la suma de las potencias máximas unitarias de los módulos fotovoltaicos que configuran dicha instalación, medidas en condiciones estándar según la norma UNE correspondiente.

b) la potencia máxima del inversor o, en su caso, la suma de las potencias de los inversores que configuran dicha instalación.”

La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, reconoce la libre iniciativa empresarial para el ejercicio de las actividades destinadas al suministro de energía eléctrica. Si bien, en virtud del artículo 53.4 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, el promotor deberá acreditar su capacidad legal, técnica y económico-financiera para la realización del proyecto. A tal fin, se remitió propuesta de resolución a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia al objeto de que emita el correspondiente informe teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 127.6 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

La Sala de Supervisión Regulatoria de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia ha emitido informe, aprobado en su sesión celebrada el día 10 de marzo de 2023.

De acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la propuesta de resolución de esta Dirección General ha sido sometida a trámite de audiencia del promotor, el cual ha respondido al mismo con observaciones y documentación, que han sido analizadas y parcialmente incorporadas en la resolución.

En particular, el promotor indica mediante escrito de 7 de marzo de 2023 que, en razón de la evaluación de impacto ambiental practicada y de las alegaciones efectuadas en el marco de la misma, el proyecto ve reducida su área de implantación de 561 ha a 461 ha, lo que se traduce en una potencia en módulos fotovoltaicos de 397 MW y una potencia instalada en módulos fotovoltaicos de 360 MW. Asimismo, se pone de manifiesto que la línea eléctrica aérea a 400 kV de evacuación se ejecutará parcialmente soterrada para dar respuesta a las alegaciones de I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U. efectuadas en la tramitación del expediente.

La citada autorización se concede sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente, y a cualesquiera otras motivadas por disposiciones que resulten aplicables, así como sin perjuicio del resto de autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución de la obra.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, esta Dirección General de Política Energética y Minas

Resuelve:

Único. Otorgar a Desarrollos Fotovoltaicos Carril 400, S.L. autorización administrativa previa para la instalación fotovoltaica Carril Solar de 360 MW de potencia instalada, y sus infraestructuras de evacuación, que seguidamente se detallan, con las particularidades recogidas en la presente resolución.

El objeto del proyecto es la construcción de una instalación fotovoltaica para la generación de energía eléctrica y la evacuación de dicha energía a la red.

Las características principales de esta planta fotovoltaica se recogen en el "Anteproyecto de planta generadora fotovoltaica e infraestructuras de conexión a red", fechado en noviembre de 2020, si bien, fruto de la tramitación conforme al Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, y de la evaluación de impacto ambiental practicada, el promotor excluye determinadas zonas de la implantación de la instalación fotovoltaica, contando la planta fotovoltaica Carril Solar con las siguientes características:

- Tipo de tecnología: Solar fotovoltaica.
- Potencia instalada, según artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio: aproximadamente 360 MW.
- Potencia en módulos fotovoltaicos: 397 MW.
- Potencia en inversores: 360 MW.
- Capacidad de acceso, según lo estipulado en los permisos de acceso y conexión, otorgados por Red Eléctrica de España, S.A.U.: 400 MW.
- Término municipal afectado: Puerto Lumbreras, en la provincia de Murcia.

Las infraestructuras de evacuación recogidas en el "Anteproyecto de planta generadora fotovoltaica e infraestructuras de conexión a red", fechado en noviembre de 2020, se componen de:

- Las líneas subterráneas a 33 kV tienen como origen los centros de transformación de la planta, discurriendo hasta la subestación transformadora 33/400 kV.
- La subestación transformadora 33/400 kV está ubicada en Puerto Lumbreras, en la provincia de Murcia.
- La línea eléctrica aérea a 400 kV de evacuación tiene como origen la subestación transformadora 33/400 kV de la instalación fotovoltaica, y discurre por los términos municipales de Puerto Lumbreras y Lorca, en la provincia de Murcia, hasta la subestación Carril 400 kV, propiedad de Red Eléctrica de España, S.A.U.

No obstante lo anterior, la instalación de producción deberá adaptarse al contenido de la citada declaración de impacto ambiental y de los condicionados aceptados por el promotor durante la tramitación de la presente autorización. En particular, deberá atenderse al alcance y al condicionado y las modificaciones requeridas en la declaración de impacto ambiental, así como resultado de la tramitación de la presente autorización, y, en su caso, al soterramiento de cualquier elemento de la infraestructura de evacuación, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 115 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, respecto de las modificaciones de instalaciones de generación que hayan obtenido autorización administrativa previa y el cumplimiento de todas las

condiciones establecidas en el citado artículo. Será necesario obtener autorización administrativa previa de alguna de las modificaciones propuestas y derivadas del cumplimiento de la declaración de impacto ambiental si no se cumplen los supuestos del citado artículo 115.2 del mencionado real decreto.

Por tanto y hasta que se obtenga esta autorización administrativa que recoja las modificaciones derivadas de la meritada declaración de impacto ambiental, el promotor no podrá iniciar las obras preparatorias de acondicionamiento del emplazamiento de las instalaciones previstas en el artículo 131.9 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en ninguna de las partes de la instalación, es decir, ni en el parque de producción ni en las infraestructuras de evacuación incluidas la conexión con la red de transporte o de distribución.

DFC deberá cumplir las condiciones aceptadas durante la tramitación, así como las condiciones impuestas en la citada Declaración de Impacto Ambiental de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, y en su caso, las que en la Resolución de autorización administrativa de construcción pudieran establecerse.

Asimismo, deberá cumplir las normas técnicas y procedimientos de operación que establezca el Operador del Sistema.

Esta autorización se concede sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente, y a cualesquiera otras motivadas por disposiciones que resulten aplicables, así como sin perjuicio del resto de autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución de la obra.

A efectos de la obtención de la autorización administrativa de construcción, antes de transcurridos tres meses, el promotor deberá justificar si los condicionados impuestos en la DIA y en la presente resolución suponen o no una reducción de la potencia instalada autorizada en la presente autorización administrativa previa, y deberá incorporar, en su caso, las medidas adoptadas para el mantenimiento de la potencia estipulada en la solicitud presentada, así como aportar cualquier otro elemento de juicio necesario. Asimismo, al proyecto de ejecución presentado, elaborado conforme a los reglamentos técnicos en la materia y junto con la declaración responsable que acredite el cumplimiento de la normativa que le sea de aplicación, se incorporará igualmente la documentación necesaria junto con una declaración responsable que acredite el cumplimiento de las condiciones establecidas en la DIA, conforme a lo señalado en la presente resolución y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53.4 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre.

Si transcurrido dicho plazo, no hubiera solicitado la autorización administrativa de construcción o no hubiera proporcionado lo anteriormente citado a los efectos de la obtención de la autorización administrativa de construcción de dicho proyecto de ejecución, la presente autorización caducará. No obstante, el promotor por razones justificadas podrá solicitar prórrogas del plazo establecido, siempre teniendo en cuenta los plazos establecidos en el artículo 1 del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 62.2.i) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía



administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría de Estado de Energía en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la resolución será firme a todos los efectos. Para el cómputo de los plazos por meses habrá de estarse a lo dispuesto en el artículo 30 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Madrid, 14 de abril de 2023.—El Director General de Política Energética y Minas,
Manuel García Hernández.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Murcia
Secretaría de Gobierno

2666 Nombramiento de Juez de Paz sustituto del municipio de Santomera.

N.º Registro: 00000210/2023 Tipo de Reunión:

Fecha: 07/02/2023

Tipo de Expediente: Sala de Gobierno

Ilmo. Sr. Don Javier Luis Parra García, Secretario de Gobierno, el Secretario de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia.

Certifico: Que la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en sesión celebrada el 07/02/2023, ha adoptado el siguiente acuerdo:

Exp. Per. 10-2022.- Comunicación de la Ilma. Sra. Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Santomera y Certificación del Secretario del expresado Ayuntamiento, de fecha 11.01.2023, del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Santomera en sesión celebrada el día 22.12.2022, por el que, se propone a Dña. Blanca Rosa González Sánchez, como Jueza de Paz Sustituta para la expresada localidad. Dación de cuenta y decisión.

La Sala de Gobierno, una vez comprobado que la propuesta reúne las condiciones y requisitos de capacidad y elegibilidad establecidos en el reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, aprueba la propuesta efectuada por el Excmo. Ayuntamiento de Santomera y acuerda efectuar los siguientes nombramientos.

Juzgado de Paz de Santomera.

Juez de Paz Sustituto: D.ª Blanca Rosa González Sánchez.

Advertir a la nombrada que deberá tomar posesión del cargo en el Juzgado de Paz de Santomera dentro de los tres días siguientes a la prestación del juramento o promesa, si procediere, y, en todo caso, dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de la publicación de su nombramiento en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia"; el juramento o promesa previos, si procediere, deberá prestarlo ante el Sr. Juez Decano de los Juzgados de Murcia; y si se negase a prestar juramento o promesa, cuando proceda o dejara de tomar posesión sin junta causa, se entenderá que renuncia al cargo (artículos 20 y 21 del Reglamento de los "Jueces de Paz".

Remítase certificación del presente acuerdo al Consejo General del Poder Judicial, Excmo.

Ayuntamiento de Santomera, Juzgado Decano de Murcia, Juzgado de Paz, interesada, Gerencia Territorial del Ministerio de Justicia, para conocimiento y demás efectos consiguientes y al Boletín Oficial de la Región de Murcia para su publicación.

Llévese igual certificación al expediente personal de su referencia.



Contra el presente acuerdo caben los recursos que se contienen en el artículo 12 del Reglamento 3/1995, de 7 junio, de los Jueces de Paz.

Y para que conste extendiendo el presente en Murcia, 20 de febrero del 2023.—
El Secretario de Gobierno, Javier Luis Parra.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Blanca

2667 Anuncio para la concesión demanial del bar-cafetería, comedor y terraza del "Hogar del Pensionista de Blanca".

1. Entidad adjudicadora

- A. Organismo: Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Blanca
- B. Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General
- C. Número de expediente: 588/2023

2. Objeto

Concesión demanial de uso privativo del espacio destinado a bar-cafetería, comedor y terraza situado en el bien de dominio público "Hogar del Pensionista de Blanca", sito en la confluencia de las C/ Federico García Lorca y C/ Emilio Soler. El espacio objeto de concesión cuenta con una superficie total de 369 m², correspondientes 257,00 m² al interior del edificio y 112 m² a la terraza (patio), y un valor de 61.613,09 euros.

3. Duración

4 años, prorrogables por 2 años más, hasta un máximo de 6 años en total.

4. Tramitación y procedimiento

Tramitación: ordinaria

Procedimiento: Abierto, con un solo criterio de adjudicación correspondiente al precio del canon ofertado.

5. Canon anual mínimo

1.400,65 € anuales, mejorables al alza.

6. Garantía provisional

1.232,26 euros, correspondiente al 2% del valor del dominio público objeto de ocupación.

7. Garantía definitiva

1.848,39 euros, correspondiente al 3% del valor del dominio público objeto de ocupación.

8. Obtención de documentación e información

Ayuntamiento de Blanca. Secretaría General. Calle Anguillara Sabazia, 7, 30540 – Blanca. Teléfono: 968775001

9. Presentación de ofertas

Las ofertas se presentarán en el plazo de 30 días hábiles contados desde la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, que será simultáneo a la publicación en el Perfil del contratante, las ofertas deben presentarse a través de la Plataforma de contratación tramitándose el resto del procedimiento exclusivamente a través de dicha Plataforma de contratación, teniendo el carácter de tramitación electrónica.

10. Gastos de anuncios

Por cuenta del adjudicatario.



11. Documentación del expediente

Toda la documentación relativa al expediente de concesión demanial se encuentra en el perfil del Contratante de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Blanca, <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&idBp=0PloljSy9FqiEjVRqloyA%3D%3D>

En Blanca, 13 de abril de 2023.—El Alcalde, Pedro Luis Molina Cano.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mazarrón

2668 Bases específicas para cubrir dos plazas de Auxiliar Administrativo de Atención al Ciudadano por promoción interna, mediante concurso-oposición, del Ayuntamiento de Mazarrón (OEP 2021).

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de marzo de 2.023, acordó aprobar la convocatoria y bases para cubrir dos plazas de auxiliar administrativo de atención al ciudadano por promoción interna, mediante concurso-oposición del Ayuntamiento de Mazarrón, como sigue:

Bases específicas para cubrir dos plazas de Auxiliar Administrativo de Atención al Ciudadano por promoción interna, mediante concurso-oposición, del Ayuntamiento de Mazarrón (OEP 2021)

Primera.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad y por promoción interna de dos plazas de auxiliar administrativo de atención al ciudadano, escala administración general, subescala auxiliar, contenida en la OEP del año 2021 del Ayuntamiento de Mazarrón, mediante concurso-oposición.

Dichas plazas están dotadas con las retribuciones correspondientes al Grupo C2, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones y emolumentos que procedan con arreglo a la legislación vigente y acuerdos municipales.

Segunda.- Las pruebas selectivas se regirán, además de por lo establecido en estas bases, por la siguiente normativa:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la Reforma de la Función Pública.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio por el que se establecen las reglas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

- Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.

- Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

- Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

- Real Decreto 1027/2011, de 15 de julio, por el que se establece el Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior.

- Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, por el que se establecen los requisitos y el procedimiento para la homologación y declaración de equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial y para la convalidación de estudios extranjeros de educación superior, y el procedimiento para determinar la correspondencia a los niveles del marco español de cualificaciones para la educación superior de los títulos oficiales de Arquitecto, Ingeniero, Licenciado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico y Diplomado.

- Real Decreto 1509/2008, de 12 de septiembre, por el que se regula el registro de Universidades, Centros y Títulos.

Tercera.- Requisitos de los aspirantes.

Para la admisión en el proceso selectivo será necesario que las personas aspirantes declaren en su instancia que reúnen los siguientes requisitos en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, y deberán gozar de los mismos durante todo el proceso selectivo, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en la misma:

a) Nacionalidad: poseer la nacionalidad española o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea y cumplir los requisitos exigidos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Lo establecido en el párrafo anterior será asimismo de aplicación al cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como a sus descendientes y a los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes. Igualmente se extenderá a las incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) Edad: tener cumplidos 16 años de edad y no haber alcanzado la edad para la jubilación forzosa.

c) Ser funcionario de carrera del Ayuntamiento de Mazarrón, perteneciente a la escala Administración General, subescala Subalterno, con una antigüedad mínima como funcionario de carrera de dos años en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias.

d) No haberle sido impuesta sanción disciplinaria, o tenerla cancelada o tener derecho a su cancelación en el expediente personal.

e) Estar en posesión del título de Bachiller Elemental, Formación profesional de primer grado, Enseñanza Superior Obligatoria o equivalente. Las condiciones para ser admitidos a las pruebas, deberán reunirse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo, hasta el momento de la toma de posesión.

f) Capacidad: poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de la plaza a que aspira. En el supuesto de discapacidad deberá acreditarse la compatibilidad de ésta con el desempeño de las tareas de la plaza a la que se pretende acceder. Para estas personas, cuando previamente lo hayan solicitado en la instancia, el órgano de selección adaptará en lo posible el tiempo y medios de realización de los ejercicios de modo que gocen de igualdad de oportunidades. El certificado de discapacidad se entregará junto a la solicitud de participación en el proceso selectivo.

Cuarta.- Presentación de solicitudes.

Las solicitudes se presentaran preferentemente de conformidad con lo establecido en el art. 14 en relación con el 6.4. a), de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el Registro Electrónico de la Corporación.

También se admitirán las solicitudes presentadas en soporte físico en los lugares determinados en el art. 16.4 de la Ley 39/2015.

Los solicitantes manifestarán en la instancia que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base tercera, referidas a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, así como los documentos que acrediten el cumplimiento de las mismas, excepto en el caso de que consten en su expediente personal, en cuyo caso bastará alegarlo. Los documentos se presentarán en copia electrónica en el supuesto del primer párrafo y en soporte físico en el segundo.

Los aspirantes deberán abonar la correspondiente tasa por derechos de examen de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ordenanza Municipal que asciende a la cantidad de 11,00 euros.

Se establecen las siguientes reducciones:

1.- Del 100 por 100, a favor de víctimas de violencia de género. Para la aplicación de esta reducción, el sujeto pasivo deberá aportar resolución judicial u orden de protección dictada a favor de la víctima o, en su defecto, informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de ser víctima de violencia de género, hasta tanto se dicte la orden de protección, o cualquier otra documentación acreditativa de tal condición, de conformidad con la normativa vigente en la materia.

2.- Del 100 por 100 a favor de personas en situación de discapacidad igual o superior al 33 por 100. Para la aplicación de esta reducción, el sujeto pasivo deberá aportar la tarjeta acreditativa del grado de discapacidad expedida por la correspondiente Comunidad Autónoma.

3.- Del 50% en caso de pertenencia a familia numerosa de categoría general, y del 100% en caso de categoría especial, debiendo aportarse el Carné de Familia numerosa expedido por la Comunidad Autónoma.

Los sucesivos anuncios de la presente convocatoria se publicarán igualmente en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento.

A la solicitud, debidamente cumplimentada, se acompañará:

a) Fotocopia del DNI y justificante de pago acreditativo de haber abonado el importe de los derechos de examen establecida en la Ordenanza Fiscal. Las exenciones y bonificaciones sobre la tasa se ajustarán a lo establecido en dicha Ordenanza Fiscal.

b) Copia de la Titulación exigida en la convocatoria.

c) Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen para la fase de concurso, en su caso.

Y en caso de discapacidad o de solicitar reducción o exención de tasa, además:

- Justificación de la exención o reducción de la tasa por derechos de examen.
- Copia del Certificado acreditativo de discapacidad igual o superior al 33%.
- Solicitud de adaptación de tiempo y medios para la realización de las pruebas selectivas, en caso de requerirlo el/la aspirante.

Quinta.- Tribunal calificador.

5.1.- El Tribunal Calificador estará integrado por, al menos, cinco personas titulares con los respectivos suplentes, que podrán intervenir indistintamente, en la forma siguiente:

a) Presidencia: Un/a funcionario/a de carrera designado/a por la Alcaldía-Presidencia.

b) Secretaría: El Secretario General de la Corporación.

c) Vocales: Tres funcionarios/as de carrera designados/as por la Alcaldía-Presidencia.

5.2.- Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos. El personal suplente nombrado para componer el Tribunal Calificador podrá actuar indistintamente en relación con su respectivo titular, excepto una vez iniciada una sesión, en la que no se podrá actuar simultáneamente.

5.3.- La Presidencia y las Vocalías actuarán con voz y voto.

La Secretaría del Tribunal Calificador actuará con voz y sin voto, según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.4.- Todos los miembros del Tribunal Calificador, titulares y suplentes, deberán poseer una titulación igual o superior a la requerida para la plaza objeto de la convocatoria, en el mismo área de conocimientos.

5.5.- Corresponde al Tribunal Calificador el desarrollo y la calificación de las pruebas selectivas, así como la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en la realización de los ejercicios, debiendo adoptar al respecto las decisiones motivadas que estime pertinentes.

El Tribunal Calificador resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas Bases, así como lo que proceda en los casos no previstos.

El Tribunal Calificador podrá requerir en cualquier momento a las personas aspirantes para que acrediten su personalidad, así como que reúnen los requisitos exigidos para participar en el proceso selectivo.

Asimismo, corresponderá al Tribunal Calificador adoptar las medidas oportunas que permitan a las personas aspirantes con discapacidad que así lo hubieren indicado en la solicitud, participar en igualdad de condiciones que el resto de participantes.

5.6.- La pertenencia al Tribunal Calificador será a título individual, sin que pueda ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

No podrán formar parte del Tribunal Calificador aquellas personas que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Tampoco podrán formar parte el personal de elección o designación política, el personal funcionario interino y el personal eventual.

Las personas que formen parte del Tribunal Calificador son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las Bases de la convocatoria y de los plazos establecidos legalmente.

El Tribunal Calificador no podrá declarar superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

Las personas que formen parte del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Alcaldía-Presidencia, cuando concurra en ellas alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, cualquier persona que participe en el proceso selectivo podrá recusar a las personas integrantes del Tribunal Calificador cuando concurran las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

El Tribunal podrá nombrar personal que colabore temporalmente en el desarrollo del proceso de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa de los ejercicios que le atribuya el Tribunal Calificador. Este personal estará adscrito a dicho Tribunal Calificador y ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que ésta le curse al efecto.

5.7.- Para la válida constitución del Tribunal Calificador a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia de quienes ostenten la presidencia y la secretaría o, en su caso, de quienes les sustituyan, sumando las personas asistentes la mitad, al menos, de sus miembros.

5.8.- A efectos de comunicaciones y posibles incidencias, el Tribunal Calificador tendrán su sede en el Ayuntamiento de Mazarrón, Plaza del Ayuntamiento 1, 30870-Mazarrón.

5.9.- El Tribunal Calificador funcionará de acuerdo con lo establecido en el Capítulo II. Sección 3.ª de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Las sesiones deliberantes y decisorias del Tribunal Calificador serán secretas y en las mismas no podrán permanecer más personas que los integrantes del mismo y los asesores nombrados por las mismas, en su caso. Las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate, el voto del que actúe como Presidente/a.

Si por cualquier circunstancia no concurriera a alguna de las sesiones el/la Presidente/a, titular o suplente, y/o el/la Secretario/a, titular o suplente, se suplirán por los/las vocales de mayor y menor edad, respectivamente.

5.10.- Las resoluciones del Tribunal Calificador vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.11.- Todas las personas del Tribunal Calificador, así como las personas asesoras del mismo, tendrán derecho a la percepción de "Asistencias" en la forma y cuantía que señala la legislación vigente. La categoría del Tribunal Calificador, a efectos del abono de asistencia a sus miembros, se determinará de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de Mayo.

La composición del Tribunal se hará pública en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, a efectos de posibles recusaciones, a tenor de lo establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Los acuerdos del tribunal se harán públicos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Mazarrón.

Sexta.- Sistema selectivo.

Las plazas se cubrirán a través de concurso-oposición, de conformidad con lo previsto en el artículo 61, apartados 2 y 6, del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

En la fase de concurso las puntuaciones no tendrán carácter eliminatorio y se otorgarán y harán públicas antes de la celebración del primer ejercicio, resultando nula toda aplicación de los puntos en la fase de concurso para la superación de cualquiera de los ejercicios de la fase de oposición.

Séptima.- Fase de concurso.

Los méritos se apreciarán por el Tribunal antes de iniciar la fase de oposición, de conformidad con el siguiente baremo:

A.- Grado personal consolidado, hasta 3 puntos.

A.1.- Por poseer un grado consolidado superior al nivel 12 de CD. 3 puntos.

A.2.- Por poseer un grado consolidado igual al nivel 12 de CD. 2 puntos.

A.3.- Por poseer un grado consolidado inferior al nivel 12 de CD. 1 punto.

B.- Antigüedad, hasta 6 puntos.

B.1.- Servicios prestados en Administraciones públicas, en propiedad, como funcionario encuadrado dentro de cuerpo o escala como agrupaciones profesionales, 0'3 puntos por año.

B.2.- Servicios prestados en Administraciones públicas, con cualquier otro carácter, 0'1 puntos por año.

La puntuación por este apartado lo será por años completos, despreciándose las fracciones.

C.- Cursos de formación y perfeccionamiento, hasta 3 puntos.

Dentro de este apartado sólo se valorarán los cursos organizados por entidades de derecho público, o incluidos dentro de los planes de formación del personal al servicio de las Administraciones Públicas. No se valorarán las jornadas, encuentros y similares. El sistema de valoración será el de otorgar 0'01 punto por cada hora de curso realizada.

D.- Por estar ocupando a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, mediante nombramiento interino, provisional o accidental, puesto de trabajo de auxiliar administrativo en la plantilla de este Ayuntamiento, 1 punto.

Octava.- Pruebas selectivas de la fase de oposición.

La prueba, que será tipo test, consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 20 preguntas, más 5 de reserva, que deberán ser contestadas

por los opositores dentro del tiempo establecido al efecto, propuestas por el Tribunal Calificador con respuestas alternativas, relacionadas con el programa señalado en el anexo, siendo solo una de ellas la correcta. El tiempo máximo para la resolución de este ejercicio será de 60 minutos.

Para cada aspirante, la puntuación de su ejercicio será la correspondiente de aplicar la siguiente fórmula:

Puntuación = $V \cdot [A - (E/4)]$, donde V es el valor de cada acierto, A es el número de preguntas acertadas evaluables y E el número de preguntas erróneas evaluables.

Este ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos.

Celebrado el examen, si el Tribunal Calificador debiera anular una o varias preguntas ordinarias, establecerá en el mismo Acuerdo la sustitución, a efectos de su evaluación, de las anuladas por otras tantas de reserva, por su orden.

Segundo ejercicio: Consistirá en la realización, en una sola sesión, de un supuesto práctico a escoger por el/la opositor/a, entre dos propuestos por el Tribunal, de carácter ofimático, realizado con ordenador, dirigido a apreciar la capacidad de los aspirantes en el manejo de los programas ofimáticos de tratamiento de textos "Microsoft Office 2013: Word 2013", hoja de cálculo "Microsoft Office 2013: Excel 2013", así como la transcripción de un texto en el que se introducirán faltas de ortografía.

El/la opositor/a dispondrá de un tiempo de cinco minutos para escoger el supuesto a realizar.

El tiempo máximo para la realización de este supuesto será de 30 minutos.

Se valorarán los conocimientos y habilidades en las funciones y utilidades del procesador de textos y la hoja de cálculo, así como la detección y corrección de las faltas de ortografía en la realización del ejercicio.

Se facilitarán a los/las aspirantes los medios técnicos necesarios para su realización, si bien se desactivarán las funciones correspondientes a la corrección automática de textos.

Novena.- Calificaciones.

9.1.- Las calificaciones para cada uno de los ejercicios se otorgarán como sigue:

Primer ejercicio: Se calificará de cero a diez puntos, siendo eliminados/as aquellos/as aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de cinco puntos. En la calificación de este ejercicio cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo; la pregunta no contestada, es decir, que figuren las cuatro letras en blanco o con más de una opción de respuesta, no tendrá valoración, y la pregunta con contestación errónea se penalizará con el equivalente a 1/4 del valor de la respuesta correcta, redondeado al valor del segundo decimal.

Segundo ejercicio: Se calificará de cero a diez puntos, siendo eliminados/as aquellos/as aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de cinco puntos. El programa de tratamiento de textos se valorará con un peso relativo del 50%; el programa de hoja de cálculo se valorará con un peso relativo del 30% y la detección y corrección de faltas de ortografía introducidas en el texto se valorará con un peso relativo del 20%.

9.2.- Calificación final de la fase de oposición.

La calificación final de la fase de oposición vendrá determinada por la media aritmética de las calificaciones obtenidas en esta fase. El Tribunal hará públicas

las relaciones de aprobadas de la fase de oposición por cada turno de acceso, en las que se indicará el número de orden obtenido en la fase de oposición, de acuerdo con la puntuación total alcanzada, con indicación de las notas parciales de cada uno de los ejercicios de la fase de oposición.

9.3.- Calificación de la fase de concurso.

La calificación de la fase de concurso se realizará de conformidad con lo establecido en las presentes bases.

9.4.- Calificación definitiva del proceso selectivo.

La calificación definitiva del proceso selectivo estará determinada por la suma de la calificación final obtenida en la fase de oposición y la puntuación obtenida en la fase de concurso, ordenados de mayor a menor puntuación. El Tribunal no podrá declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes al de plazas convocadas por la Resolución de la convocatoria. En caso de empate, el orden de prelación se establecerá atendiendo a los siguientes criterios: primero, mejor puntuación en la fase de concurso, segundo, mejor puntuación en el segundo ejercicio de la fase de oposición, y tercero, mejor puntuación en el primer ejercicio de la fase de oposición. De persistir el empate éste se solventará por orden alfabético del primer apellido de los/las aspirantes empatados/as, de conformidad con la letra que determine el sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública a que se refiere el artículo 17 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo.

Décima.- Orden de nombramientos.

Se formará por el órgano de selección una lista que se publicará en el tablón de anuncios y en la página web municipal. El orden de la lista vendrá fijado por el que resulte de la suma de las puntuaciones de la fase de concurso y de oposición; siendo llamados los dos aspirantes que obtenga mayor puntuación. En caso de renuncia o incomparecencia en el plazo de 20 días naturales a efectos de presentar la documentación precisa para el nombramiento, se llamará al siguiente en orden de puntuación, y así sucesivamente.

Undécima.- Remisión normativa.

En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la normativa específica de aplicación.

Anexo I

TEMA 1. La Constitución Española de 1978. Principios.

TEMA 2. Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

TEMA 3. El Municipio. Territorio y población. Organización. Régimen de funcionamiento. Competencias municipales.

TEMA 4. Personal al servicio de las Administraciones. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos de los empleados públicos: Derechos individuales. Derechos individuales ejercidos colectivamente. Deberes de los empleados públicos. Código de Conducta: Principios éticos. Principios de conducta

TEMA 5. Violencia de género. Concepto y tipos de violencia hacia las mujeres. Prevención y protección integral.

TEMA 6. Los derechos de las personas en sus relaciones con las administraciones públicas: capacidad de obrar.

TEMA 7. Concepto de interesado, derechos del interesado. Representación. Identificación y firma de los interesados en el procedimiento administrativo.

TEMA 8. El Registro Electrónico General. Funcionamiento del Registro: Sede electrónica. El recibo. Presentación de documentos. Archivos: Archivo de documentos. Documentos y copias.

TEMA 9. Los actos administrativos: Requisitos de los actos administrativos. Eficacia de los actos: Efectos. Notificación. Publicación.

TEMA 10. Funcionamiento electrónico del sector público: Sede electrónica. Firma electrónica del personal al servicio de las Administraciones Públicas. Archivo electrónico de documentos.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado por la legislación vigente.

Mazarrón, 11 de abril de 2023.—El Alcalde-Presidente, Gaspar Miras Lorente.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

2669 Exposición de listas cobratorias y periodo de cobro del IBI 2023.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados que, por resolución del Concejal delegado de Hacienda de 21 de abril de 2023, han sido aprobadas las listas cobratorias correspondientes al Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI) del ejercicio 2023 (Bienes de Naturaleza Urbana, Rústica y de Características Especiales).

Estas listas cobratorias, que contienen la identificación de los obligados tributarios y los elementos determinantes de la cuantía de la deuda tributaria, se expondrán durante el plazo de un mes a contar desde el día al que se inicie el periodo voluntario de pago, en la Oficina de Gestión y Recaudación Tributaria del Ayuntamiento de Molina de Segura, sita en Pasaje Santa Cecilia S/N. Al contener las listas cobratorias datos de carácter personal amparados por la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de datos de Carácter personal y garantía de los derechos digitales, cada obligado podrá consultar exclusivamente el registro relativo a su deuda tributaria, debidamente acreditado, mediante atención personalizada en la citada oficina.

La exposición al público de las listas cobratorias producirá los efectos de notificación colectiva de las liquidaciones a los contribuyentes, de acuerdo con lo dispuesto con el art. 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (LGT). Contra las liquidaciones incorporadas en aquéllas, podrá interponerse, ante el mismo órgano que las ha aprobado, recurso de reposición, previo al recurso contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la terminación del período de exposición pública, de conformidad con lo regulado en el art. 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Período voluntario de pago de los recibos y formas de pago.

De conformidad con el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 939/2005, de 29 de julio), se pone en conocimiento de los contribuyentes que el período voluntario de pago del Impuesto sobre Bienes Inmuebles queda comprendido entre los días 2 de mayo a 5 de julio, ambos incluidos, del presente año.

Los recibos domiciliados de IBI Urbana se cargarán en la cuenta señalada por los interesados en los siguientes plazos:

Domiciliados en 4 plazos: los cargos se realizarán entre los días 1 a 5 de los meses de mayo, julio, septiembre y noviembre (para cuotas superiores a 150 €).

Domiciliados en 2 plazos: los cargos se realizarán entre los días 1 a 5 de junio y 1 a 5 de noviembre.

Domiciliados en 1 plazo: el cargo se realizará entre los días 1 a 5 del mes de julio.

Los recibos domiciliados de IBI Rústica y de Características Especiales, se cargarán en un solo plazo entre los días 1 a 5 de julio.

El pago de las liquidaciones (recibos) podrá realizarse mediante tarjeta de crédito o débito a través de Internet en la dirección <https://www.molinassegura.es> a través del servicio de pago con tarjeta bancaria. Para realizar el pago a través de este medio no es necesario identificarse electrónicamente ni disponer de ningún sistema de firma electrónica.

Asimismo, el pago podrá realizarse presentando documento de pago (recibo) en cualquiera de las siguientes entidades colaboradoras a través de los medios y horas habilitados por ellas: Banco Bilbao Vizcaya-Argenteria (BBVA), Banco Santander (con Banco Popular), CaixaBank (con Bankia); Banco Sabadell-CAM, Cajamar-Caja Rural, Ibercaja Banco, Caja Rural Central y Oficinas de correos.

Quienes, por cualquier circunstancia, no dispongan de documento de pago (recibo) pueden obtener un duplicado del mismo, dentro del periodo voluntario de pago, por cualquiera de las siguientes vías: teléfono (968388510), email (tributos@molinassegura.es), Internet (https://cciuadana.molinassegura.es/sta/CarpetaPrivate/Login?APP_CODE=STA&PAGE_CODE=OVC_RECIBOS) y presencial (en las oficinas de Gestión y Recaudación Tributaria del Ayuntamiento).

La no recepción del documento de pago no exime de la obligación de efectuar el pago en el plazo establecido para el periodo voluntario de pago. Transcurrido el plazo de pago en periodo voluntario o incumplido alguno de los plazos domiciliados, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento ejecutivo, y devengarán los correspondientes recargos, intereses de demora y las costas que se ocasionen, previstos en los artículos 26, 28 y 161 de la Ley General Tributaria.

Lo que se hace público, para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 62,3 y 102,3 de la ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación y 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El Alcalde, P.D., el Concejal Delegado de Hacienda (Decreto 11/02/2021), José de Haro González.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mula

2670 Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria n.º 2/2023.

Habiendo transcurrido el plazo de quince días hábiles desde la publicación del anuncio de aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria n.º 2/2023 del Ayuntamiento de Mula para el ejercicio 2023, bajo la modalidad de suplemento de crédito (cuyos detalles constan en la siguiente dirección web: <https://sede.mula.regiondemurcia.es/>) financiado con cargo al remanente de tesorería para gastos generales, sin haberse presentado alegaciones, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Mula en sesión extraordinaria celebrada el día 9 de marzo de 2023, en el expediente GRAL/0439/2023.

1.º - PARTIDAS DE GASTOS

A) SUPLEMENTO DE CRÉDITO

I. ESTADO DE GASTOS. CRÉDITOS QUE SE CREAN:

Partida presupuestaria	Denominación	Importe crédito extraordinario
002.1530.63900	Otras inversiones de reposición (Remodelación Glorieta)	253.045,19€
	Total créditos extraordinarios.-	253.045,19€

2.º PARTIDAS DE INGRESOS – FINANCIACIÓN

I. FINANCIACIÓN. EXCESOS DE FINANCIACIÓN

Concepto	Denominación	Importe
870.00	Remanente Tesorería para Gastos Generales	253.045,19€

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 169 del Real Decreto Ley 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, haciéndose constar que contra esta aprobación podrá interponerse recurso contencioso-administrativo.

Mula, 18 de abril de 2023.—El Alcalde-Presidente, Juan Jesús Moreno García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mula

2671 Aprobación definitiva de la modificación del presupuesto n.º 3/2023.

Habiendo transcurrido el plazo de quince días hábiles desde la publicación del anuncio de aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria n.º 2/2023 del Ayuntamiento de Mula para el ejercicio 2023, bajo la modalidad de suplemento de crédito (cuyos detalles constan en la siguiente dirección web: <https://sede.mula.regiondemurcia.es/>) financiado con cargo al remanente de tesorería para gastos generales, sin haberse presentado alegaciones, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Mula en sesión extraordinaria celebrada el día 9 de marzo de 2023, en el expediente GRAL/0444/2023.

1.º - PARTIDAS DE GASTOS

A) SUPLEMENTO DE CRÉDITO

I. ESTADO DE GASTOS. CRÉDITOS QUE SE CREAN:

Partida presupuestaria	Denominación	Importe crédito extraordinario
008.2312.22799	Otros trabajos realizados por otras empresas (Centro de Día)	150.476,40 €
003.1623.22799	Otros trabajos realizados por otras empresas (Cespa)	146.450,00 €
001.9340.22708	Servicios de recaudación a favor de la Entidad	132.431,70 €
003.1510.22100	Suministro energía eléctrica. Edificios Públicos	50.000,00 €
	Total Suplemento Crédito	479.358,10 €

2.º PARTIDAS DE INGRESOS – FINANCIACIÓN

I. FINANCIACIÓN. EXCESOS DE FINANCIACIÓN

Concepto	Denominación	Importe
870.00	Remanente Tesorería para Gastos Generales	479.358,10 €

El RTGG de 2022 asciende a 2.116.007,11 euros. Que se han tramitado previamente otras modificaciones presupuestarias, bajo la modalidad de incorporaciones de crédito, financiadas con cargo a dicho RTGG, por importe total de 517.971,78 euros. A su vez se está tramitando paralelamente a este expediente, otro expediente de modificación presupuestaria bajo la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al RTGG por importe de 253.045,19 euros.

La situación del RTGG quedará del siguiente modo:

RTGG inicial	Modificaciones	Disponible RTGG
2.116.007,11	517.971,78 modificaciones anteriores 479.045,10 suplem 1.23 253.045,19 supl 2.23	865.632,04



Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 112 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, y 169 del Real Decreto Ley 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, haciéndose constar que contra esta aprobación podrá interponerse recurso contencioso-administrativo.

Mula, 18 de abril de 2023.—El Alcalde-Presidente, Juan Jesús Moreno García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

2672 Aprobación definitiva del Estudio de Detalle que afecta a las manzanas Y1, Y2 Y3 de la unidad de Actuación VI del Plan Parcial Sector ZM-ZN3, Zarandona. Expte. 2020/68.

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en sesión celebrada el día 30 de marzo de 2023, acordó aprobar definitivamente el proyecto de Estudio de Detalle que afecta a manzanas Y1, Y2 Y3 de la Unidad de Actuación VI del Plan Parcial sector ZM-Zn3, Zarandona.

Contra el referido acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

De acuerdo con el artículo 159 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, la resolución municipal que se cita y el contenido íntegro del plan se ponen a disposición del público en la siguiente dirección electrónica: <http://urbanismo.murcia.es/>

Murcia, 17 de abril de 2023.—El Secretario General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, Antonio Marín Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ojós

2673 Aprobación definitiva de la creación y modificación de varias ordenanzas municipales.

No habiéndose presentado alegaciones, en el plazo de información pública, a la aprobación inicial por el Pleno de este Ayuntamiento, de la creación o modificación de las siguientes ordenanzas fiscales, quedan aprobadas definitivamente con el siguiente texto:

1.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PISCINA MUNICIPAL.

Artículo 1.-Fundamento jurídico.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 al 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por prestación del servicio de piscina municipal, que se regirá por la siguiente Ordenanza fiscal.

Artículo 2.-Hecho imponible.,

Constituye el hecho imponible de la tasa la utilización por los usuarios de la piscina municipal e instalaciones complementarias de titularidad de este Ayuntamiento.

Artículo 3.- Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyente, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria usuarias de los servicios regulados en la presente Ordenanza.

Artículo 4.-Responsables.

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas o jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios, los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.- Base imponible.

Constituye la base imponible de la tasa el coste real o previsible del servicio o actividad que consta como hecho imponible de esta Tasa.

Artículo 6.-Cuota tributaria.

Para acceder a las instalaciones existen dos opciones, entrada general o abono. La cuantía de la tasa será la fijada en las siguientes cuotas:

1) Entrada general.

Infantiles y mayores de 70 años: 3 €.

Adultos: 6 €.

2) Abono general de 30 baños:

Infantiles: 20 €.

Adultos: 30 €.

3) Abono general de 10 baños:

Infantiles: 10 €.

Adultos: 15 €.

4) Abono de 30 baños, personas con discapacidad:

4.1) Grado de discapacidad reconocido igual o superior al 65% e ingresos de la U.F. inferiores al IPREM:

Infantiles: 5 €.

Adultos: 8 €.

4.2) Grado de discapacidad reconocido igual o superior al 65% e ingresos de la U.F. entre 1 y 2 IPREM:

Infantiles: 8 €.

Adultos: 12 €.

4.3) Grado de discapacidad reconocido igual o superior al 45% y hasta el 64% incluido e ingresos de la U.F. inferiores al IPREM:

Infantiles: 12 €.

Adultos: 18 €.

4.4) Grado de discapacidad reconocido igual o superior al 45% y hasta el 64% incluido e ingresos de la U.F. entre 1 y 2 IPREM:

Infantiles: 16 €.

Adultos: 24 €.

Los usuarios, a efectos de esta ordenanza, son considerados adultos a partir de los 14 años. A los menores de 4 años que accedan a la piscina no se les exigirá el pago de la tasa por entrada. Para su acceso, se exige el acompañamiento de una persona mayor de edad. En caso contrario se les impedirá el acceso. En caso de duda razonable se solicitará documentación que acredite la edad.

Los abonos a los que se refiere el punto 3 de este artículo serán personales e intransferibles, de forma que su portador deberá acreditar su identidad si así le fuese requerido.

La documentación necesaria para acreditar el grado de discapacidad reconocido y el cómputo total de ingresos mensuales de la unidad familiar es la siguiente:

- Fotocopia de la resolución de grado de discapacidad del solicitante o de la tarjeta acreditativa.
- Fotocopia del DNI de los miembros de la unidad familiar (U.F.)
- Fotocopia del libro de familia
- Certificado de convivencia actualizado.
- Fotocopia de la declaración de la renta del ejercicio anterior al de la solicitud. En caso de no estar obligado a presentarla, aportar certificado negativo o de imputaciones.

Cuota tributaria de los cursos de natación

La cuantía de la tasa será fijada en las siguientes cuotas:

- a) Curso de natación general: 30 €/mes. Periodos inferiores: proporcionales al anterior.

b) Curso de natación personas con discapacidad reconocida según nivel de ingresos de la U.F.

b.1) Grado de discapacidad reconocido igual o superior al 45% y hasta el 64% incluido e ingresos de la U.F. inferiores IPREM: 15 €.

b.2) Grado de discapacidad reconocido igual o superior al 45% e ingresos de la U.F. entre 1 y 2 IPREM: 20 €.

El curso de natación podrá prorratearse por quincenas, y su cuota también, siendo por tanto el importe de ésta la mitad del coste de una mensualidad.

La documentación necesaria para acreditar el grado de discapacidad reconocido y el cómputo total de ingresos mensuales de la unidad familiar es la misma que la referida en el último párrafo del artículo anterior.

Artículo 7.-Exenciones y bonificaciones.

No se reconocerán otras exenciones o beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de ley o los derivados de la aplicación de los tratados internacionales.

Artículo 8.-Devengo.

Las tasas se devengarán cuando se presente la solicitud que inicie la realización actividades o la prestación del servicio en las instalaciones deportivas municipales.

Artículo 9.- Régimen de declaración e ingreso.

1.- La Tasa se exigirá, por el procedimiento de ingreso en efectivo en la caja de la instalación, de la entidad colaboradora que se señale o del Ayuntamiento según proceda, mediante el pago efectuado en el momento de entrada en la piscina, contra entrega de recibo de entrada, o mediante la presentación del abono debidamente sellado por el Ayuntamiento.

2.- Se podrán establecer Convenios de Colaboración con entidades, instituciones y organizaciones representativas de los sujetos pasivos de la Tasa, con el fin de simplificar el cumplimiento de las obligaciones formales y materiales, derivadas de aquella, o los procedimientos de liquidación o recaudación.

Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, el servicio o el derecho a la utilización de las instalaciones no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

Artículo 10.- Normas de gestión.

Los usuarios de las instalaciones deberán conservar los resguardos del pago de la Tasa durante el tiempo que permanezcan en el recinto, pudiendo serle solicitado por el personal encargado de las instalaciones.

Las asociaciones de vecinos, colegios y centros docentes, así como las sociedades culturales y deportivas del Municipio podrán programar sus actividades, previa solicitud y pago de la Tasa, dentro de las instalaciones.

Artículo 11.-Infracciones y sanciones tributarias.

En lo relativo a infracciones tributarias y sus correspondientes sanciones se estará a lo dispuesto en el artículo 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Artículo 12.- Aprobación y entrada en vigor.

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 08 de junio de 2017, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

2.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y POR RESERVAS DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, PARADA DE VEHÍCULOS Y CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS.

Artículo 1. Fundamento legal y naturaleza

En uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. y en los artículos 15 a 27, y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, esta Ordenanza regula la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y por reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, y carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

Artículo 2. Hecho imponible

Constituye el hecho imponible la utilización privativa o el aprovechamiento especial de las vías o terrenos públicos derivada de la entrada y salida de vehículos a través de la acera para acceder a cualquier finca garajes, aparcamientos, locales, naves industriales, organismos oficiales, o del establecimiento de reserva de vía pública para aparcamiento exclusivo, prohibición de estacionamiento o carga y descarga de mercancías de cualquier clase, con prohibición de estacionamiento a terceros en la parte de la vía pública afectada.

Artículo 3. Sujeto pasivo

Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, General Tributaria, que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local en beneficio particular.

Tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente por esta tasa, los propietarios de las fincas y locales a que den acceso las entradas de vehículos, quienes podrán repercutir en su caso las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

El Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales no estarán obligados al pago de las tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público por los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos de comunicaciones que exploten directamente y por todos los que inmediatamente interesen a la seguridad ciudadana o a la defensa nacional.

Asimismo, estarán exentas de pago las reservas de espacios para las paradas del servicio público de transporte urbano, para el estacionamiento de vehículos de minusválidos, para los servicios de urgencia de centros sanitarios público o concertado.

Artículo 4. Cuota tributaria

La cuota tributaria será la resultante de aplicar las tarifas que se enumeran en el Anexo I de la presente Ordenanza.

Artículo 5. Devengo

La tasa se devengará el primer día del año natural, si ya estuviera autorizado el aprovechamiento, de conformidad con el artículo 26.1 y 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En el caso de alta durante el año, se devengará en el día de inicio efectivo de la utilización o aprovechamiento y se procederá al ingreso de la parte proporcional de la cuota.

Asimismo, cuando cause baja definitiva la actividad, se podrá devolver, a solicitud del interesado, la parte proporcional de la cuota anual por el tiempo que medie hasta el fin del ejercicio.

Artículo 6. Fianza

En caso de que la creación de la entrada para vehículos o de la reserva de vía pública precise la realización de obras, la solicitud de ocupación del dominio público conllevará la prestación de fianza por importe de 50,00 euros por metro lineal. Dicha fianza responderá de la correcta ejecución de la obra y de la reposición del dominio público a su estado original, una vez finalice la utilización o aprovechamiento.

Artículo 7. Infracciones y sanciones

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto, los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

Disposición final única

La presente Ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 15 de diciembre de 2011, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ANEXO I. TARIFAS

Actividad Objeto de Tasa	Importe anual en euros
Entrada de Vehículos	20,00
Reserva aparcamiento exclusivo	20,00
Reserva Carga y Descarga	20,00

3.-ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL POR EL ALCALDE O CONCEJAL DELEGADO DEL MUNICIPIO.

Artículo 1. Fundamento y objeto

En uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 106,4.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 y 57 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, esta Ordenanza tiene por objeto la regulación de la autorización y celebración de matrimonios civiles en este Ayuntamiento.

Artículo 2. Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de matrimonio civil autorizado por el Alcalde o Concejal de la Corporación en quien delegue.

Artículo 3. Sujeto pasivo

Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyente, las personas físicas que soliciten la celebración del matrimonio civil que constituye el hecho imponible de la tasa.

Artículo 4. Responsables

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del artículo 35.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido, respectivamente, en los artículos 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 5 cuota tributaria

La cuantía de la Tasa se determinará aplicando las tarifas siguientes:

- Matrimonios celebrados de lunes a viernes no festivos de 9,00 hasta las 14:00 horas: 25,00 €
- Matrimonios celebrados de lunes a viernes no festivos a partir de las 14:00 horas: 50,00€
- Matrimonios celebrados los sábados, domingos o festivos: 75,00 €

Artículo 6. Bonificaciones y exenciones

De conformidad con el artículo 9 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 18 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, no se admitirá beneficio tributario alguno, salvo a favor del Estado y los demás Entes Públicos territoriales o institucionales o como consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales.

Artículo 7. Devengo

Se devenga la tasa por la prestación del servicio de casamiento y autorización del matrimonio por el Alcalde o Concejal.

El ingreso se efectuará anticipadamente en el momento de solicitar la autorización en la Tesorería Municipal.

Sin perjuicio de lo anterior, y en el caso de desistir en la celebración del matrimonio se devengará por la prestación del servicio de casamiento:

- a) 10% si se desiste antes de 20 días hábiles de la fecha señalada
- b) 20% si se desiste entre los 20 días hábiles y la fecha señalada

Artículo 8. Normas de gestión

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 26 y 27 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, se establece para la exacción de la tasa el régimen de autoliquidación.

Las personas que proyecten contraer matrimonio civil, acompañarán a la solicitud el justificante acreditativo de haber satisfecho lo autoliquidación, utilizando el impreso existente para ello. La realización material de los ingresos se efectuará en la Tesorería Municipal o en las Entidades Financieras colaboradoras de la Recaudación municipal que designe el Ayuntamiento.

Artículo 9. Infracciones y sanciones

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, así como sus disposiciones de desarrollo, según lo dispuesto en el artículo 11 el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 10. Legislación aplicable

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, así como en la Ordenanza Fiscal General aprobada por este Ayuntamiento.

Disposición final única

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 14 de junio de 2018, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

4-ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PUBLICO LOCAL.

Artículo 1. Fundamento y naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 15 a 27 y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 6 a 23 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, este Ayuntamiento establece la tasa por ocupación privativa o aprovechamiento especial del dominio público local.

Artículo 2. Hecho imponible

En virtud de lo establecido en el artículo 2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, artículo 20.1 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 6 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, el hecho imponible de la tasa consiste en la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público y, en particular, en la «instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terrenos de uso público local así como industrias callejeras.

Se podrán establecer, de conformidad con el artículo 27.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Convenios de Colaboración con Entidades, Instituciones y Organizaciones representativas de los sujetos pasivos de la tasa, que deban tributar por multiplicidad de hechos imponibles, con el fin de simplificar el cumplimiento de las obligaciones formales y materiales derivadas de aquellas, o los procedimientos de liquidación o recaudación.

Artículo 3. Sujeto pasivo

Son sujetos pasivos de esta tasa, todas las personas físicas o jurídicas y las Entidades que se beneficien de la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público en beneficio particular, conforme a alguno de los citados supuestos previstos en el artículo 20.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 4. Responsables

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 5. Exenciones y bonificaciones

No se admite beneficio tributario alguno, salvo a favor del Estado y los demás Entes Públicos Territoriales o Institucionales, o como consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales (artículo 18 de la Ley 8/1989, de 13 abril, de Tasas y Precios Públicos), excepto la posibilidad de tenerse en cuenta criterios genéricos de capacidad económica de los sujetos obligados a satisfacerlas.

Artículo 6. Cuota tributaria

La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija señalada de acuerdo con la tarifa contenida en el apartado siguiente, atendiendo a la actividad objeto del aprovechamiento (valoración de la utilidad que represente), temporalidad en que esta se instale (duración de la ocupación y festividades o momento del año), el espacio ocupado (superficie en metros cuadrados y categoría de la calle donde radique la caseta de venta o el puesto de feria).

Las tarifas, para los supuestos contemplados en el artículo 20.3.n) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedan establecidas de la manera siguiente:

A) Por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público con puestos en el mercado semanal:

1.- Zona de puestos fijos:

Reserva de puestos (espacio reservado): 25 €/m².año

2.- Zona de puestos libres:

2 €/m².día

B) Por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público con puestos, quioscos, espectáculos e industrias callejeras en la vía pública:

- 3 €/m².día

C) Por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público mediante la apertura de zanjias o cualquier otra remoción del pavimento:

- 3 €/m².día

D) Por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público con la instalación de mesas y sillas con fines lucrativos:

- Tarifa anual: Por cada mesa con derecho a cuatro sillas: 25 € al año.
- Tarifa por días de ocupación: 0,75 €/mesa.día. (incluidas 4 sillas)

E) Por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas andamios y otras instalaciones análogas:

- 0,50 euros/m².día

F) Por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público con postes o vallas para publicidad u otros (incluidos carteles instalados en fachadas que ocupen el vuelo):

- Tarifa: por cada cartel o valla < 0,50 m²: 100 €/año
- Tarifa: por cada cartel o valla desde 0,50 m² hasta 1,00 m²: 150 €/año
- Tarifa: por cada cartel o valla > 1,00 m²: 200 €/año
- Tarifa por días: 1,00 €/m².día

G) Por limpieza del dominio público utilizado en los apartados A) a F): 5 €/m².

Todas las utilizaciones anteriores deberán contar con la preceptiva licencia municipal y haber pagado la correspondiente tasa.

Artículo 7. Devengo y nacimiento de la obligación

La tasa se devengará cuando se inicie la utilización privativa o el aprovechamiento especial, se halle o no autorizada, todo ello sin perjuicio de la posibilidad de exigir el depósito previo de su importe total o parcial, de conformidad con el artículo 26.1 y 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Procederá la devolución de las tasas que se hubieran exigido, cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo, a tenor del artículo 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

A tenor del artículo 24.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuando la utilización privativa o el aprovechamiento especial lleve aparejada la destrucción o deterioro del dominio público local, el beneficiario, sin perjuicio del pago de la tasa a que hubiere lugar, estará obligado al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación y al depósito previo de su importe.

Si los daños fueran irreparables, la Entidad será indemnizada en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o al importe del deterioro de los dañados.

Las Entidades Locales no podrán condonar total ni parcialmente las indemnizaciones y reintegros a que se refiere este apartado.

Artículo 8. Liquidación e ingreso

El pago de la tasa podrá hacerse efectivo en las oficinas municipales o a través de transferencia bancaria.

Artículo 9. Infracciones y sanciones

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

Disposición final

La presente Ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 9 de febrero de 2012, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

5-MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE AYUDAS PARA EL FOMENTO A LA NATALIDAD.

El artículo 4.2 de la misma quedaría redactado de la siguiente forma:

"2. Será requisito imprescindible para el reconocimiento de la subvención que residan en el Municipio con carácter efectivo y acreditado en este municipio al menos seis meses antes del nacimiento o adopción ambos progenitores, en el caso de casados o familias monoparentales, el padre o la madre.

La Junta de Gobierno Local podrá, motivadamente reconocer el derecho a la subvención, cuando el periodo de residencia sea inferior a los seis meses.

La presente Modificación de la Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 27 de noviembre de 2013, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

6-MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.

El artículo 7. Tarifa, de la misma, quedaría redactado de la siguiente forma:

La tasa a que se refiere esta Ordenanza se regirá por las siguientes tarifas:

CERTIFICADOS Y DOCUMENTOS EN GENERAL	Euros/Unidad
1. Certificaciones en general.	0,75
2. Certificaciones sobre expedientes o documentos en trámite.	0,90
3. Reconocimiento de firma.	0,75
4. Bastanteo de poderes que hayan de surtir efecto en Oficinas Municipales.	6,25
5. Declaraciones juradas, autorizaciones paternas y comparecencias.	1,25
6. Duplicados de documentos extraviados.	2,50
7. Fotocopias	0,05
8. Compulsas de documentos, por página.	0,40

CERTIFICADOS Y DOCUMENTOS RELATIVOS AL PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES	Euros/Unidad
1. Certificados de empadronamiento con referencia a censos anteriores a 1.996.	1,25
2. Certificados de convivencia o residencia de personas no empadronadas, por persona	0,50

CERTIFICADOS Y DOCUMENTOS RELATIVOS AL IBI O IAE Y PADRONES FISCALES	Euros/Unidad
1. Tramitación de documentos relativos al IBI o IAE.	1,25
2. Certificaciones sobre padrones fiscales, actividades económicas, pago de cuotas tributarias.	1,25

SOLICITUDES DE INFORMES A LA POLICÍA LOCAL	Euros/Unidad
1. Por cada informe	18,00

DERECHOS DE EXAMEN	Euros/Unidad
Por participar como aspirantes en pruebas selectivas de acceso o promoción a los Grupos y Escalas de funcionarios o a las categorías de personal laboral convocadas por este Ayuntamiento.	
1. Para acceso como funcionario de carrera al grupo A (A1 y A2), o como laboral fijo requiriéndole titulación de Grado o equivalente.	7,90
2. Para acceso como funcionario de carrera al grupo B, o como laboral fijo requiriéndose titulación de técnico superior o equivalente.	6,40
3. Para acceso como funcionario de carrera al grupo C, (C1 y C2) o como laboral requiriéndose titulación de Bachiller y ESO respectivamente o sus equivalentes	7,00
Si la correspondiente convocatoria exigiera la superación de pruebas de aptitud física, los interesados deberán abonar, además de las cantidades que correspondan por aplicación de lo anterior, las siguientes:	
Por reconocimiento médico	60,00
Por analítica riesgos biológicos	60,00
Por pruebas psicotécnicas y psicológicas	30,00
Quedarán exentos de la tasa las personas que acrediten con certificación del S.E.F., a) Que son demandantes de empleo y se encuentran en esa situación durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias de la correspondiente convocatoria. b) Que en el citado plazo, no hayan rechazado oferta de empleo adecuado ni se haya negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales.	
DOCUMENTOS RELATIVOS A SERVICIOS DE URBANISMO	Euros/Unidad
1. Expedición de certificados/informes de condiciones urbanísticas.	8,75
2. Expedición de Licencias de primera o segunda ocupación.	8,75
3. Expedición de licencias de segregación.	8,75
4. Expedición certificado/informe sobre inexistencia expediente sancionador.	5,50
5. Expedición otros informes técnicos ordinarios.	3,75
6. Visitas técnicas a instancias de parte	11,25
INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE PAREJAS DE HECHO	25,00
INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS	12,50

La presente Modificación de la Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 14 de diciembre de 2017, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

7.-MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA REALIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE OTORGAMIENTO DE LICENCIAS URBANÍSTICAS.

El artículo 7, de la misma, quedaría redactado de la siguiente forma:

El Importe de esta Tasa, no excede en su conjunto, del coste previsible de esta actividad administrativa, para cuya determinación se han tenido en cuenta los informes técnico-económicos a que hace referencia el artículo 25 de la Ley 39/1988.

La Cuantía a exigir por esta Tasa es la siguiente:

- 1% del importe de ejecución material de las obras, con un mínimo de 45 euros para las licencias de obras menores y de 100 euros para las licencias de obras mayores.

La presente Modificación de la ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 15 de diciembre de 2011, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Ojós, 17 de abril de 2023.—El Alcalde, José Emilio Palazón Marín.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mancomunidad de Servicios Sociales del Río Mula

2674 Aprobación definitiva del Presupuesto 2023.

Aprobado definitivamente el Presupuesto General de la Mancomunidad de Servicios Sociales del "Río Mula" para el ejercicio 2023, y comprensivo aquel del Presupuesto General de esta Mancomunidad, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:



ESTADO DE GASTOS		
CAPITULO	DESCRIPCION	IMPORTE
A)	OPERACIONES NO FINANCIERAS	
A.1.	OPERACIONES CORRIENTES	
1	GASTOS PERSONAL	1.148.393,96
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	168.888,00
3	GASTOS FINANCIEROS	15.306,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	131.987,22
A.2.	OPERACIONES DE CAPITAL	
6	INVERSIONES REALES	6,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	15.554,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	601,00
	TOTAL	1.480.736,18
ESTADO DE INGRESOS		
CAPITULO	DESCRIPCION	IMPORTE
A)	OPERACIONES NO FINANCIERAS	
A.1.	OPERACIONES CORRIENTES	
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	2.518,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.477.538,18
5	INGRESOS PATRIMONIALES	614,00
A.2.	OPERACIONES DE CAPITAL	
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	48,00
B)	OPERACIONES FINANCIERAS	
8	ACTIVOS FINANCIEROS	18,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	TOTAL	1.480.736,18

**PLANTILLA Y RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO APROBADOS
JUNTO CON EL PRESUPUESTO:**

DENOMINACIÓN PLAZA	Nº.	SITUACIÓN	GRUPO	NIVEL C.D.
HABILITACIÓN CARÁCTER NACIONAL				
ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL				
Coordinador/a Centro	1	Libre designación	A1	26
Director/a Centro	1	Propiedad	A1	26
Abogado/a en Derecho	1	Propiedad	A1	25
Psicólogo/a	1	Propiedad	A1	25
Trabajador/a Social	9	Propiedad	A2	22
Técnico Auxiliar Informático	1	Propiedad	C1	19
Administrativo Centro	1	Propiedad	C1	19
Administrativo U.T.S. nº. 2	1	Propiedad	C1	20
Pedagogo/a	1	Propiedad	A1	25
Educador/a	2	Propiedad	A2	22
Técnico Integración	1	Propiedad	C1	20

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Mula, 19 de abril de 2023.—El Presidente, Juan Jesús Moreno García.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia

2675 Anuncio de convocatoria para la provisión en propiedad, por promoción interna vertical, de cuatro plazas de Bombero-Conductor Especialista del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por Resolución de la Presidencia del Consorcio de fecha 14 de abril de 2023, ha aprobado la convocatoria para la provisión en propiedad, por promoción interna vertical, de cuatro plazas de Bombero-Conductor Especialista, conforme a las bases aprobadas por la Comisión Permanente con fecha 28 de octubre de 2022, que se transcriben a continuación:

Bases

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de esta convocatoria la provisión en propiedad, por promoción interna, de 4 plazas de Bombero-conductor especialista, vacantes en la plantilla del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

II. Las Plazas objeto de la convocatoria pertenecen a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Servicio de Extinción de Incendios, Categoría de Bombero-conductor especialista, correspondientes al grupo de titulación C1 y se hallan dotadas oportunamente en el presupuesto de este Consorcio.

III. El sistema selectivo será concurso-oposición mediante promoción Interna vertical, proceso de reclasificación dentro del mismo grupo, cambio de subgrupo del Personal Funcionario de carrera del Consorcio y se desarrollará conforme a lo previsto en la Base Sexta.

Segunda.- Requisitos de los aspirantes.

- Para ser admitido a la realización del proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Ser funcionario de carrera del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Escala de Administración especial, clase extinción de incendios, grupo C, subgrupo C2, categoría bombero-conductor.

2. Tener dos años de antigüedad en la categoría de Bombero-conductor en situación de Servicio Activo.

a) Titulación: Estar en posesión de alguno de los siguientes títulos: Bachiller, Técnico, o equivalente, según lo previsto en el artículo 76 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, para el ingreso en los cuerpos o escalas clasificados en el subgrupo C1. Asimismo, se estará a lo previsto en la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio, modificada por Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo, por la que se establecen las equivalencias con los títulos de Graduado en

Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, o tener aprobada la prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años o, poseer una antigüedad de al menos diez años en un Cuerpo o Escala del Grupo C2 (antiguo grupo D), o de cinco años y haber superado el curso específico de formación al que se refiere la disposición adicional vigésimo segunda de la Ley 30/1984, de 2 agosto, vigente de conformidad con la Disposición derogatoria de la ley 7/2007 de 12 de abril.

3. Capacidad: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones que se deriven del puesto por desempeñar. A tal efecto, quien supere el proceso selectivo podrá ser sometido a reconocimiento médico por los servicios de vigilancia de la salud contratados por el Consorcio, antes de su nombramiento.

4. Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por Resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario.

5. Estar en posesión del permiso de conducir vigente, clase C+E.

B. Todos los requisitos establecidos deberán cumplirse en el último día del plazo de presentación de instancias, debiendo mantenerse durante todo el proceso selectivo. En este sentido, se podrán efectuar las comprobaciones oportunas hasta el nombramiento.

Tercera. Solicitudes.

Para la participación en la presente convocatoria se presentará la correspondiente solicitud en el plazo de 20 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia a través del procedimiento (proceso selectivo promoción interna vertical 4 plazas de bombero-conductor especialista) disponible en la sede electrónica (<https://www.ceis.sedelectronica.es>).

La no solicitud en tiempo y forma supondrá la inadmisión del aspirante al proceso selectivo

Igualmente, desde el mismo enlace podrá cumplimentar el modelo normalizado para presentación por cualquiera de las formas contempladas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

En el caso de que se opte por presentar la solicitud ante una oficina de Correos, se hará en sobre abierto, para que la misma sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada. Si no se cumple este requisito y la solicitud llega fuera de plazo, se entenderá excluido el aspirante.

En el caso de presentarse las solicitudes de participación por cualquiera de los modos previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 que no sea el Registro del Consorcio, una copia de la solicitud de participación presentada deberá ser remitida al correo electrónico rhumanos@ceismurcia.org. De utilizarse estos modos de presentación, deberá remitirse por e-mail copia exclusivamente de la solicitud dentro del mismo día de su presentación en el organismo correspondiente.

Las solicitudes presentadas en el Registro de las Administraciones Públicas señaladas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 serán fechadas y selladas por el funcionario /a correspondiente dentro del plazo de presentación de solicitudes.

Solo en este caso se entenderá que las solicitudes han tenido entrada en el Registro del Consorcio en la fecha en que fueron entregadas en los mencionados registros.

2. En la solicitud deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base Cuarta, letra A.

Además de los datos personales deberán hacer constar el número de teléfono del solicitante y correo electrónico.

3. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

a) D.N.I.o pasaporte siempre en vigor, y sin perjuicio de la obligación futura de presentación del original o fotocopia compulsada

b) Titulación oficial requerida en la convocatoria, sin perjuicio de la obligación futura de presentación del original o fotocopia compulsada. Equivaldrá al título un certificado acreditativo de reunir los requisitos para la expedición del mismo, emitido por organismo público competente, así como el justificante de liquidación del pago de las tasas académicas por su expedición.

c) Documento acreditativo de haber ingresado el importe de la Tasa correspondiente, que asciende a 19 euros, en concepto de derechos de examen en la cuenta del Consorcio: ES89 3058 0236 0327 3850 0017.

d) La orden de transferencia deberá de darse a favor del "Consortio de Extinción de Incendios y Salvamento de la CARM. Derechos de examen". Deberá indicarse en el impreso el nombre y apellidos del aspirante, con DNI

El ingreso deberá efectuarse antes de presentar la correspondiente solicitud de participación en el proceso, no admitiéndose el pago fuera de dicho plazo.

No procederá la devolución del importe satisfecho en concepto de tasa por derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables a los interesados ni en supuestos de no presentación del aspirante.

d) Los aspirantes deberán asimismo aportar junto a la solicitud los documentos acreditativos de los méritos alegados, en su caso.

No obstante, si dicha documentación ya constase en su expediente personal, solo será necesario citarla en la solicitud, sin que tengan que aportarse los documentos correspondientes, entendiéndose que todo aquello que el aspirante no mencione, no se tendrá en cuenta.

La fecha límite para la alegación de los méritos y la presentación de los documentos relativos a los mismos será la de finalización del plazo de presentación de solicitudes. En ningún caso se valorarán méritos no acreditados documentalmente en plazo.

Cuarta. Admisión de aspirantes.

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Sr. Presidente del Consorcio, dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, así como la composición del Tribunal calificador. En dicha Resolución, que se publicará en el BORM, página web y sede electrónica, se indicará la relación de aspirantes excluidos, lugar en que se encuentra expuesta al público la relación completa de aspirantes admitidos.

Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo único e improrrogable de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa, en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015.

2. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanaran la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas. Por ello se recomienda a los aspirantes que comprueben no solo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino que, además, sus nombres figuran en la relación de admitidos.

3. Expirado el plazo de subsanación de defectos, el Sr. Presidente resolverá las reclamaciones formuladas y elevará a definitiva la lista provisional de aspirantes, publicándose en la forma prevista anteriormente. Dicha publicación servirá de notificación a efectos de impugnaciones y recursos.

Quinta. Tribunal.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 55 y 60 del Real Decreto legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, en su composición a la paridad entre mujeres y hombres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. La paridad se ha de tener en cuenta también en el nombramiento de los miembros que desempeñan la presidencia y secretaría.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. Igualmente todos sus miembros deberán poseer una titulación igual o superior a la requerida para el acceso a la plaza convocada.

1. El Tribunal calificador que será designado por la Presidencia del Consorcio, estará constituido por los siguientes miembros:

- Presidente: Director Técnico del Consorcio.
- Secretario: La Secretaria del Consorcio, o persona del Consorcio en quien delegue.
- Vocales: Tres funcionarios del Consorcio, de igual o superior titulación a la requerida para el acceso a la plaza.

2. La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, junto con la relación provisional de admitidos y excluidos.

3. El Tribunal no podrá constituirse sin la concurrencia de la totalidad de sus miembros, ni en las sucesivas sin la asistencia, al menos, de tres de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo necesaria siempre la asistencia del Presidente y Secretaria.

4. El procedimiento de actuación del Tribunal, se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en La Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y demás disposiciones vigentes.

El Tribunal estará facultado para resolver cualquier duda o incidencia que pudiera surgir durante la celebración de las pruebas selectivas y podrá tomar acuerdos y dictar cuantas normas sean precisas para el buen orden y resultado de las mismas. Corresponderá a los tribunales la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios y adoptará al respecto las decisiones que estime pertinentes.

En cada sesión del Tribunal pueden participar los miembros titulares, y en su ausencia los suplentes, pero no podrán sustituirse entre sí en una misma sesión.

De cada sesión se levantará la correspondiente acta.

5. A los efectos de comunicaciones, anuncios y demás incidencias, el Tribunal sea cual fuere el lugar de celebración de las pruebas, tendrá su sede en el Consorcio.

6. El Tribunal podrá nombrar asesores especialistas para todas o alguna de las pruebas, que prestarán su colaboración exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, teniendo voz, pero no voto.

7. Los miembros del Tribunal y los asesores especialistas deberán abstenerse de formar parte del mismo, cuando concurren las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la misma o equivalente categoría a la que corresponde la plaza convocada, en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, e igualmente si hubieran colaborado durante ese periodo de algún modo con centros de preparación de opositores de la categoría a la que pertenezca la plaza convocada.

En la sesión de constitución del tribunal, el presidente exigirá de los miembros del Tribunal, declaración formal de no hallarse incursos en estas circunstancias. Esta declaración deberá ser también cumplimentada por los asesores especialistas que se nombraran.

8. A efectos de percepción de asistencias para los miembros del Tribunal y asesores, se fijan las establecidas en el Decreto 24/1997, de 25 de abril, sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal de la Administración Pública de la Región de Murcia (BORM nº 102 de 6 de mayo) actualizadas por Orden de 20 de febrero de 2006, de la Consejería de Economía y Hacienda (BORM nº 65, de 18 de marzo de 2006).

Sexta. -Desarrollo del proceso y calificación.

A. Desarrollo del proceso.

El acceso a cuerpos o escalas del grupo C se efectúa por el sistema de concurso-oposición, con valoración en la fase de concurso de los méritos relacionados con la carrera y los puestos desempeñados, el nivel de formación y la antigüedad.

El concurso-oposición constará de dos fases diferenciadas: primero se celebrará la fase de concurso y después la de oposición. La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar la fase de oposición.

FASE DE CONCURSO

Valoración de méritos.

a. El Tribunal valorará, en base al baremo de puntuaciones establecido en esta base, los méritos alegados por los aspirantes y acreditados en su instancia, no pudiendo calificarse méritos alegados y acreditados con posterioridad a la presentación de dicha instancia.

b. En ningún caso la puntuación que pueda obtenerse en esta fase de concurso será superior al cuarenta por ciento de la puntuación total.

c. La valoración de los méritos deberá finalizar cuarenta y ocho horas antes del comienzo de la prueba de oposición, incorporándose dicha valoración a la puntuación final.

FASE DE OPOSICIÓN

Consistirá en un curso selectivo que se desarrollará por medios telemáticos a través de una plataforma de teleformación y una prueba evaluatoria de carácter presencial sobre éste, que se desarrollará por escrito.

I. Fase: Curso Selectivo.

El contenido del temario del Curso Selectivo es el previsto en el Anexo I a estas Bases. La duración del Curso será la que igualmente se indica en el mismo.

II. Fase: Prueba evaluatoria.

Finalizado el curso selectivo los aspirantes realizarán una prueba Evaluatoria final que consistirá en un ejercicio test, con 100 preguntas, con respuestas alternativas y una duración de cien minutos, que versará sobre el contenido del temario impartido durante el Curso Selectivo.

B. Calificación.

La valoración total del proceso selectivo se efectuará sobre una puntuación máxima de 10 puntos (4 corresponden a fase de concurso y 6 puntos a la fase de oposición), distribuidos de la siguiente forma:

1. Fase de Concurso

a).- Por servicios prestados desarrollando las funciones del puesto de bombero-conductor en cualquier Administración Pública mediante relación funcional a 0,10 puntos por mes completo hasta un máximo de 2 puntos.

b).- Por estar en posesión de otras titulaciones académicas distintas a las utilizadas para tomar parte en el proceso, hasta un máximo de 1 punto, siempre y cuando tengan alguna relación con el puesto de trabajo a ocupar:

- Doctorado: 1 punto
- Master: 0,75 puntos
- Grado: 0,50 puntos.
- FP Técnico de grado Superior: 0,25 puntos.

Las titulaciones inferiores no serán acumulativas cuando sean necesarias para conseguir las titulaciones superiores alegadas.

c).- Por formación complementaria:

Por la realización de cursos o cursillos de especialización, asistencias a seminarios, jornadas, congresos o similares, en materias relacionadas con el puesto impartidos por centros oficiales, organismos o empresas que tengan relación directa con los conocimientos exigidos para el desempeño del puesto de bombero-conductor, hasta un máximo total de 1 punto:

- Hasta 15 horas: 0,10 puntos por curso.
- De mas de 15 hasta 35 horas: 0,15 puntos por curso.
- De mas de 35 hasta 60 horas: 0,20 puntos por curso.
- De más de 60 horas: 0,25 puntos por curso.

Por la especialidad de la materia, en aquellos casos en que no se especifiquen las horas de duración del curso, se considerará cada día como equivalente a 8 horas.

Los anteriores meritos deberán acreditarse mediante los siguientes documentos:

Los servicios prestados:

- Certificación de servicios o de contrato expedida por la Administración Pública correspondiente.

Los cursos:

- Mediante la presentación del Diploma o certificación expedida por el Organismo que lo imparte o competente para su expedición.

2. Fase de oposición

El curso selectivo se valorara como apto o no apto en función de que queden acreditadas las horas requeridas en el mismo a través del acceso a la plataforma.

El ejercicio tipo test se puntuará de cero a diez puntos y será necesario obtener un mínimo de cinco puntos para considerarse aprobado.

La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada en función de la suma de los puntos obtenidos en las fases de concurso y oposición, debiendo el Tribunal hacer pública la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éste el número de plazas convocadas.

Séptima.- Relación de aprobados y propuestas

Finalizado el proceso, tras las calificaciones el Tribunal publicará relación de aspirantes que han superado el proceso de promoción interna.

El Tribunal elevará a la Presidencia del Consorcio la relación de los aspirantes que han superado el proceso selectivo por promoción interna, para su posterior nombramiento.

Octava.- Presentación de documentos.

Los aspirantes que han superado el proceso, deberán presentar en la Secretaría del Consorcio los documentos acreditativos de capacidad y requisitos exigidos, a saber:

1).- Fotocopia del documento nacional de identidad, acompañada del original para su compulsa.

2).- Copia autenticada o fotocopia, acompañada del original para su compulsa, del título de Bachiller o titulación equivalente, o certificación de tener aprobada la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años o, certificación de Secretaría de poseer una antigüedad de al menos diez años en un Cuerpo o Escala del Grupo D(antiguo C2), o de cinco años y haber superado un curso específico de formación al que se refiere la disposición adicional vigésimo segunda de la Ley 30/1984, de 2 agosto, vigente de conformidad con la Disposición derogatoria de la ley 7/2007 de 12 de abril.

Novena.- Incompatibilidades

Los aspirantes quedarán sujetos al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre incompatibilidades de personal al servicio de las Administraciones Públicas y demás normativa aplicable concordante sobre el particular.

Décima.- Normativa supletoria

En todo lo no previsto en las presentes bases, se estará a lo prescrito en Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre; Decreto legislativo 1/2001 de 26 de enero por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración general del Estado y demás disposiciones aplicables y concordantes.

Decimoprimer.- Impugnación

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

ANEXO I

CONTENIDO DEL TEMARIO Y DURACIÓN DEL CURSO SELECTIVO

El curso tendrá una duración de 30 horas, con arreglo al siguiente detalle:

Grupo 1 (1 hora): Responsabilidad de la Administración Pública.

- Tema 1.- Concepto de responsabilidad.
- Tema 2.- Normativa reguladora.
- Tema 3.- Requisitos.
- Tema 4.- Procedimiento.
- Tema 5.- Responsabilidad de los funcionarios.

Grupo 2 (1 hora): Hacienda del Consorcio: Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por prestación del Servicio.

- Tema 1.- Hacienda del Consorcio
- Tema 2.- Aportaciones de los Entes consorciados.
- Tema 3.- Tasa por prestación del servicio. Obligación de contribuir.
- Tema 4.- Bases de gravamen.
- Tema 5.- Normas de gestión.

Grupo 3 (1 hora): Los Estatutos del Consorcio.

- Tema 1.- Naturaleza y fines del Consorcio.
- Tema 2.- Órganos de Gobierno y administración del Consorcio.
- Tema 3. – Adaptación de los Estatutos a la legislación vigente aplicable: Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Grupo 4 (10 horas): Equipos de protección respiratoria.

- Tema 1: Los peligros respiratorios.
- Tema 2: EPR.
- Tema 3: Inspección antes de uso.
- Tema 4: Test operacional EPR.
- Tema 5: Procedimiento de carga de botellas EPR.
- Tema 6: Monitorización del compresor.
- Tema 7: Manejo de botellas de aire comprimido.
- Tema 8: Protocolo de colocación del EPR.
- Tema 9: Protocolo de retirada del EPR.
- Tema 10: Rescate de un compañero.

Grupo 5 (5 horas): Motosierras.

- Tema 1: Descripción general del equipo.
- Tema 2: Puesta en marcha.
- Tema 3: Normas de seguridad.
- Tema 4: Mantenimiento del equipo.
- Tema 5: Técnicas de talado.

Grupo 6 (12 horas): Herramientas de bombero.

- Tema 1: Hacha.
- Tema 2: Bichero.
- Tema 3: Herramienta de bombero.
- Tema 4: Pico.
- Tema 5: Palas.
- Tema 6: Almaina.
- Tema 7: Azadón.
- Tema 8: Rastrilla.
- Tema 9: Cizalla.
- Tema 10: Pata de cabra.
- Tema 11: Batefuegos.
- Tema 12: Sierras.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Murcia, a 18 de abril de 2023.—La Secretaria-Interventora interina, Esther Murcia Caracena.